



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La participación del binomio Ministerio Público- Policía
Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Ataucuri Velasquez, Nelly (orcid.org/0000-0002-5766-5367)

Ubilluz Morán, Marcos Antonio (orcid.org/0000-0001-9864-870X)

ASESOR:

Mtro. Alor Márquez, Pershing Martín (orcid.org/0000-0003-4924-9096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedicado a nuestros familiares que se suman al sacrificio que viene de la mano con el estudio del Derecho, a nuestros hijos, estudiantes y compañeros quienes nos ayudan a mantenernos como ejemplo de superación, esfuerzo y responsabilidad, así como fuente de motivación ya que confían en nosotros para no detenernos y seguir adelante hasta cumplir satisfactoriamente en nuestra carrera profesional de derecho.

Agradecimiento

Agradecer a Dios, a nuestros docentes que siempre están pendientes de nuestro progreso apoyándonos en nuestra formación académica y sobre todo a nuestro asesor, quien nos ha enseñado el amplio mundo de la investigación.

Declaratoria de autenticidad del asesor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALOR MARQUEZ PERSHING MARTIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020-2021", cuyos autores son ATAUCURI VELASQUEZ NELLY, UBILLUZ MORAN MARCOS ANTONIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 7.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 23 de Setiembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALOR MARQUEZ PERSHING MARTIN DNI: 09897710 ORCID: 0000-0003-4924-9096	Firmado electrónicamente por: ALOR el 16-11-2023 14:27:55

Código documento Trilce: TRI - 0651331



Declaratoria de originalidad de los autores



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ATAUCURI VELASQUEZ NELLY, UBILLUZ MORAN MARCOS ANTONIO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
NELLY ATAUCURI VELASQUEZ DNI: 42976610 ORCID: 0000-0002-5766-5367	Firmado electrónicamente por: NATAUCURIV el 23-09- 2023 11:33:31
MARCOS ANTONIO UBILLUZ MORAN DNI: 40906580 ORCID: 0000-0001-9864-870X	Firmado electrónicamente por: MUBILLUZM el 23-09- 2023 00:20:26

Código documento Trilce: TRI - 0651346

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	iv
Declaratoria de originalidad de los autores	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	10
II. MARCO TEÓRICO.....	13
III. METODOLOGÍA.....	23
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	23
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	24
3.3. Escenario de estudio	25
3.4. Participantes.....	25
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
3.6 Procedimiento	28
3.7 Rigor científico	29
3.8 Método de análisis de datos.....	29
3.9 Aspectos éticos.....	30
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	31
V. CONCLUSIONES.....	43
VI. RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS	45
ANEXOS	

Índice de tablas

<i>Tabla 1: Criterios de inclusión de participantes</i>	26
<i>Tabla 2: Validación de la guía de entrevista por juicio de expertos</i>	28

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021. Para ello se realizó una investigación de enfoque cualitativo, tipo básico y teoría fundamentada, la cual contó con 6 (seis) participantes: fiscales, abogados especialista en materia penal y a su vez efectivos policiales jefes encargados de las divisiones de investigación criminal; siendo las técnicas de recolección de datos: la entrevista, el análisis documental de doctrina y el análisis documental de jurisprudencia. Asimismo, en los resultados se observó que la finalidad del binomio Ministerio Público- Policía Nacional no se cumple de acuerdo con lo establecido en la ley, haciendo que su participación incida negativamente por incumplimiento de sus roles. Finalmente, se concluyó que se requieren capacitaciones, concientización y especializaciones para una correcta relación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional a fin de realizar un eficiente trabajo en equipo.

Palabras claves: Ministerio Público, Policía Nacional, investigación criminal.

ABSTRACT

The general objective of this investigation was to explain how the participation of the Public Ministry-National Police pairing affects criminal investigation, Lima 2020 - 2021. For this, an investigation with a qualitative approach, basic type and grounded theory was carried out, which had 6 (six) participants: prosecutors, lawyers specialized in criminal matters and, in turn, chief police officers in charge of the criminal investigation divisions, the data collection techniques being the interview, the documentary analysis of doctrine, the documentary analysis of jurisprudence. Likewise, in the results it was observed that the purpose of the Public Ministry-National Police pairing is not fulfilled in accordance with the provisions of the law, causing their participation to have a negative impact due to non-compliance with their roles. Finally, it was concluded that training, awareness and specializations are required for a correct relationship of the Public Ministry-National Police pairing in order to carry out good teamwork.

Keywords: Prosecution, police, criminal investigation.

I. INTRODUCCIÓN

Desde la entrada en vigencia del Código Procesal Penal del 2004 (en adelante CPP), se buscó dar la debida celeridad a los procesos, otorgando facultades claras en la división de roles específicos para dirigir la investigación criminal. La dirección de la investigación se encuentra a cargo del Ministerio Público (en adelante MP), la función de apoyo como brazo operativo está a cargo de la Policía Nacional del Perú, (conocida por sus siglas en adelante PNP). Es de suma importancia la cooperación entre la policía y el fiscal para que se puedan dar los lineamientos legales de una correcta investigación criminal, y pueda ser valorada acertadamente por el juez encargado para presidir las audiencias; (Espinoza y Alvarado, 2021).

Se estudiaron trabajos con esta problemática a nivel internacional, encontrando a Barros y de Souza (2017) quienes hicieron un estudio comparando los países de Francia y Brasil, donde concluyeron que Brasil tiene una deficiente colaboración entre policías y fiscales a diferencia de Francia que no afronta la misma realidad. Richman (2019) en los Estados Unidos, evidenció que los fiscales y el departamento de policía no pueden llegar a funcionar sin tener un nivel alto de cooperación. Por su parte Trivedi y Van Cleve (2020) en su estudio realizado en los Estados Unidos evidenciaron la existencia de una codependencia policía y fiscal, el cual permite la mala conducta por parte de los efectivos policiales.

A nivel nacional se encontró a Mandujano (2020) quien concluyó que la fiscalía no cumple con brindar una correcta y oportuna orientación a los policías provocando caer en errores y no se cumplen con los plazos que establece la ley. Merino (2017) en el distrito fiscal de Moquegua estableció que existe una inapropiada participación y cooperación entre el fiscal y la policía. Por su parte Reynoso (2021) concluyó que la falta de colaboración en conjunto por parte de la fiscalía y la policía, facilita que el delincuente busque quedar impune.

Esta investigación giró en torno al distrito judicial de Lima, en donde se ha observado que el conflicto a causa del incumplimiento del binomio Ministerio Público-Policía Nacional es cada vez más frecuente, no se cumple con el debido proceso, los fiscales buscan imponer autoridad sobre la policía, los efectivos policiales realizan una mala intervención cometiendo errores u omisiones, provocando que no se puedan cumplir los plazos que establece el Código Procesal Penal y ambas instituciones realizan sus descargos buscando culpabilizar a la otra parte.

De no atender esta investigación, se verían afectados todos los protocolos de actuación interinstitucional, los cuales sirven para el trabajo conjunto del binomio fiscal- Policial para la investigación criminal, generando la afectación del debido proceso y no podría cumplir en su totalidad con los principios y finalidades del CPP.

En ese sentido el problema a investigar se formuló con la siguiente pregunta ¿De qué manera la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020- 2021? y de forma específica: ¿De qué manera el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público-Policía Nacional incide en las diligencias preliminares?

Bajo los criterios de Hernández- Sampieri y Mendoza (2018) se justificó por su conveniencia, porque nos sirvió para determinar las funciones del MP y la PNP según el marco legal y su asiduidad para la investigación de posibles hechos punibles.

Por lo antes expuesto, esta investigación tuvo como objetivo general: Explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021. El objetivo específico fue: Explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares; direccionado por los aportes en legislación, doctrina y jurisprudencia; llevado a cabo para el estudio de la categoría de binomio Ministerio Público- Policía Nacional. Müller (2021) nos detalla la importancia de esta conexión cooperativa existente entre el MP y la PNP para poder cumplir con la finalidad de prevención, investigación y lucha contra la delincuencia. Asimismo, para la categoría de investigación criminal se estudió con los aportes de Espinoza y Alvarado (2021).

El supuesto general planteado en el trabajo de investigación expresa que el binomio Ministerio Público- Policía Nacional no se viene cumpliendo con eficiencia, existiendo mala relación entre las instituciones, impidiendo que se cumpla con los protocolos establecidos de acuerdo a ley para una efectiva investigación criminal. El supuesto específico planteado fue que no se alcanzaron las expectativas del trabajo en equipo del binomio Ministerio Público-Policía Nacional, el cual es necesario para el cumplimiento de las diligencias preliminares; vulnerando los intereses del Estado y la población e incluso fallando por errores u omisiones en la persecución de la acción penal.

Este trabajo se fundamentó por **su valor teórico** porque permite conocer el binomio Ministerio Público- Policía Nacional en su correcto trabajo en conjunto para la

investigación criminal; sirviendo de guía para próximas investigaciones que tengan relación con las categorías y subcategorías abordadas. Además de ello, aporta ideas y recomendaciones; las mismas que serán sustentadas con diferentes fuentes como: Revistas científicas, teorías, doctrina, jurisprudencia y los aportes de expertos.

Respecto a su **implicancia práctica y de desarrollo**, la investigación se basó en la relación existente entre el binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal desarrollado en el distrito de Lima, en donde existencasos, en el cual, no se ha llevado un trabajo coordinado por las entidades del Estado antes mencionadas; generando impunidad para los delincuentes y descontento en la sociedad. Es así que esta investigación pretende dar viabilidad a la solución del conflicto en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional.

Asimismo, por su **relevancia social** debido a que, la investigación criminal esclarece los supuestos actos delictivos y permite ejercer una correcta acción punitiva; es interés del Estado y de la sociedad que se garanticen los derechos fundamentales y la salvaguarda de los bienes jurídicos.

Finalmente, por la **utilidad metodológica**, ya que para la investigación del problema de estudio se empleó la recolección de datos, se realizó entrevista y análisis, con la respectiva metodología para su debido procesamiento; siendo respaldado mediante libros, revistas científicas, tesis y otros.

II. MARCO TEÓRICO

Hernández- Sampieri y Mendoza (2018) nos dice que esta es la parte en donde se concentra la información relevante para el objetivo de estudio el cual debe estar relacionado con la problemática a investigar. Baena (2017) afirma que, nos ayuda a incrementar el conocimiento, a dar una interpretación fundamentada a la realidad y poder dar respuestas acertadas. Díaz, V. (2009) nos detalla que, es la etapa donde se analizan y se plasman otros trabajos por sus antecedentes y teorías que sirven para dar validez a nuestra investigación.

Se consideraron como **antecedentes internacionales** a Richman (2019) quien realizó un estudio sobre las relaciones que existen entre las instituciones delegadas para el cumplimiento de la ley. Consideró como objetivo, identificar y analizar cuál era el modo coordinado de organización en donde no existe poder jerárquico entre policías y fiscales. Alcanzó como resultado que existía una falta de cooperación en ambas instituciones; demostró que por parte del departamento de policía en muchas ocasiones se consideró que su labor acababa con la entrega de pruebas y la captura del acusado, sin tener en cuenta que se debió valorar si la intervención cumplió con el procedimiento debido sin vulnerar los derechos del imputado; y por su lado, los fiscales, no consideran la labor de los oficiales queriendo en todo momento imponerse como una figura jerárquica ante las funciones policiales lo cual ocasionó una fricción en ambas partes. El estudio concluyó que los fiscales y el departamento de policía no pueden llegar a funcionar sin tener un nivel alto de cooperación; a lo cual, por el grado de experiencia, tipo de funciones y modelos de organización según sus especialidades, conlleva a que exista de manera inevitable una fricción entre fiscales y policías; por lo tanto, termina vulnerando lo que ambas partes tiene encomendado proteger.

Por su parte Barros y de Souza (2017) realizaron un trabajo en el que consideraron como objetivo analizar la relación entre las instituciones representadas por policías y fiscales de los países de Francia y Brasil. El nivel de investigación abarcó el enfoque cualitativo, analizando y comparando encuestas de campo. En su resultado, se percibió que la relación que llevan ambas instituciones, MP y Policía Nacional, son muy diferentes entre ambos países. Concluyó que la relación entre policías y fiscales en Francia es óptima y garantiza un trabajo en equipo; en cambio en Brasil esa relación resulta un problema por la disputa institucional que llevan por

querer obtener el control de los hechos.

Páez (2018) en su trabajo desarrollado en México, consideró como objetivo analizar la eficacia e ineficacia del MP. El nivel de investigación fue analítico descriptivo a través del estudio de informes y las normas que rigen el país de México en materia penal, procesal penal, constitucional y Ley Orgánica del MP. En sus resultados basados en su estudio evidenció que el MP cuenta con una excesiva carga de funciones encomendadas según la ley; monopolizando la acción penal lo cual debilita su capacidad y entorpece su actuar en los procesos. Así mismo su falta de capacitación no le permite cumplir con las expectativas encomendadas para el esclarecimiento de un acto delictuoso limitando las funciones operativas de los agentes policiales. Concluyó que existen delitos que quedan impunes y el principal problema siempre será la falta de capacitación del MP debido a que tiene excesivas facultades a diferencia de la policía, esto aumentará de manera paulatina el riesgo de afectar derechos fundamentales.

Un artículo desarrollado por Jonathan (2017) en los Estados Unidos tuvo el objetivo de diagnosticar cuál es la influencia que tiene la policía y su implicancia para la negociación de la culpabilidad. El nivel de esta investigación fue en un enfoque mixto y con un diseño explicativo causal. El ensayo explora diversos mecanismos de la participación policial. Sus resultados muestran que en diversos casos la policía al momento del interrogatorio, muchas veces inicia una negociación para la culpabilidad causando afectaciones legales y entorpecimientos en el proceso de investigación. El estudio concluyó que la participación de la policía en la negociación de la culpabilidad entra en conflicto con los fiscales quienes también llevan a cabo diversos mecanismo para lograr una confesión por parte del investigado, al ser una influencia mayor la negociación por parte de la presión policial, muchas veces no es la verdad y por presión acceden a aceptar una culpa, asumen lo que el efectivo policial les dice, considerando que podrían ser beneficiados; sin embargo, el fiscal les manifiesta la realidad de las consecuencias por su aceptación de culpabilidad. Esta figura de la negociación de la culpabilidad para la investigación o esclarecimiento de actos delictivos pone en conflicto las funciones fiscales, dañando la cooperación efectiva entre ambas instituciones.

En el **contexto nacional** se encontró a Mandujano (2020), quien realizó una investigación con el propósito de analizar cuáles son los efectos producidos en la duplicidad de las funciones fiscales y policiales en las diligencias preliminares. Fue

una investigación de tipo cualitativo. El estudio fue realizado en Lima Norte, teniendo como participantes a fiscales y abogados especialista en materia penal y a su vez a efectivos policiales jefes encargados de las divisiones de investigación criminal, mediante entrevistas a base de preguntas abiertas. El estudio concluyó que, al ser implementado el CPP, fue a su vez inevitable la existencia de falencias para el cumplimiento de las funciones de los fiscales y efectivos policiales en colaboración de sus diligencias preliminares las cuales deben ser llevadas de manera coordinada. La fiscalía no cumple con brindar una correcta y oportuna orientación a los policías provocando caer en errores y no se cumplen con los plazos que establece la ley.

Merino (2017), realizó un trabajo desarrollado en el distrito fiscal de Moquegua, el cual centró su objetivo en establecer cómo influye la actuación conjunta por parte de la fiscalía y la PNP para cumplir y hacer eficaces las investigaciones. El tipo de investigación fue aplicada. El estudio evidencia como resultados, la falta de preparación de los fiscales y la PNP, así como su poca coordinación para el cumplimiento de sus diligencias lo cual repercute en una clara ineficacia para la investigación criminal. El estudio concluyó que existe una inapropiada participación y cooperación entre el MP y la PNP.

Reynoso (2021) en su investigación, por el cual obtuvo el grado de magíster, tuvo como objetivo analizar las fallas en la política criminal. Realizó un trabajo descriptivo de tipo fenomenológico. Como instrumento, aplicó una entrevista a tres profesionales dentro de la materia de investigación. Tuvo como resultado que las instituciones encargadas para la lucha contra la criminalidad realizan trabajos aislados que descomponen el trabajo en equipo dentro de la política criminal. Concluyó que dicha falta de colaboración en conjunto, facilita que el delincuente busque quedar impune.

En un estudio que realizó Baltazar (2018) en Lima, el cual consistió en explicar la problemática entre el MP y la PNP, sus conflictos funcionales en la aplicación del CPP y cómo influye en la inseguridad de los ciudadanos. Fue una investigación cualitativa donde se emplearon como técnicas las entrevistas y el análisis de los documentos. El estudio concluyó que existen conflictos funcionales como la confusión con respecto a quién lleva la responsabilidad jurídica y las diligencias operativas en el proceso de la investigación; evidenciándose una limitación en las funciones, así como la existencia de duplicidad de roles por parte de fiscales y policías; lo cual ocasiona una inseguridad ciudadana.

Dentro del desarrollo del **marco conceptual** se encontraron las siguientes definiciones que dan respuesta a nuestras categorías y subcategoría:

Para la categoría **binomio Ministerio Público- Policía Nacional** entendemos que es la conexión existente entre estas dos instituciones delegadas para la investigación criminal. Müller (2020) nos dice que, la relación que existe entre el MP y la PNP tiene el fin de coadyuvar a la investigación criminal. Bajo ese contexto se entiende a su relación como un binomio respetando sus propios roles.

Esparza y Silva (2019) nos dice que, el fiscal es quien encabeza la acción penal y tiene la competencia de la dirección jurídica desde el principio de la investigación del delito; debiendo coordinar con la PNP a fin de realizar las labores propias de su función; ya que esta misma es la encargada de la parte operativa para llevar a cabo las diligencias correspondientes.

Para Arriaga (2020) ambas instituciones actúan en la investigación de delitos y faltas. Cuando el fiscal tenga conocimiento de algún hecho delictuoso realizará innumerables diligencias a fin de tener como resultado una excelente investigación. Bajo esta línea de ideas, podemos entender que existe una división de roles. Por un lado, está el fiscal quien es el brazo jurídico de toda investigación; y, por otro lado, está la policía quien es el brazo operativo y ambos son el conjunto ideal que funcionan como un solo complemento en la investigación. El fiscal representa jurídicamente la investigación, pero no se debe sobreponer o mantener bajo subordinación a la PNP.

La categoría de **investigación criminal** es definida por (Lago, 2017) como un grupo de diversas disciplinas y acciones que se unen con el fin de saber la verdad respecto a las conductas de los sujetos que cometen ilícitos.

Corresponde a los investigadores criminales, integrantes de la PNP, realizar la búsqueda de la verdad respecto a los hechos ilícitos que se hubieran cometido, apoyándose en diferentes disciplinas y procedimientos con el fin del esclarecimiento de los hechos. Es así que Flores (2017) sostiene que la investigación criminal tiene como finalidad entender los hechos en el que el sujeto activo ha lesionado algún bien jurídico que sea reprochable penalmente.

Rivera y Flores (2020) lo describe como una serie de pasos concatenados en el cual el efectivo policial, conoedor de investigación criminal, al tomar conocimiento del hecho criminal realiza las indagaciones con el fin de conseguir elementos sólidos de convicción para identificar, ubicar y posteriormente proceder a la captura del autor

o autores de los hechos ilícitos; utilizando la observación y los conocimientos previamente obtenidos.

Dueñas (2020) refiere que existirán casos en el que la Policía Nacional realizará diligencias por impulso propio, en razón al peligro que constituye la demora de ciertas diligencias y la urgencia del caso; sin dejar de lado la comunicación al titular de la acción penal; caso contrario, generaría una sanción disciplinaria al efectivo policial que no realizó la comunicación o lo hizo con retraso.

Para la subcategoría **trabajo en equipo del Ministerio Público- Policía Nacional**, Müller (2021) nos dice que es el trabajo en conjunto que da como designación a la PNP aportes especializados y al fiscal la responsabilidad de la investigación del delito; y, por lo tanto, el fiscal, en conjunto con la policía son quienes plantean la estrategia de investigación.

Dueñas (2020) refiere que existirán casos en el que la Policía Nacional realizará diligencias por impulso propio, en razón al peligro que constituye la demora de ciertas diligencias y la urgencia del caso; sin dejar de lado la comunicación al titular de la acción penal; caso contrario, generaría una sanción disciplinaria al efectivo policial que no realizó la comunicación o lo hizo con retraso.

Un trabajo en equipo coordinado entre ambas instituciones eliminaría todo tipo de discrepancias que pudieran existir siguiendo una investigación proactiva, es decir, investigar para detener; realizar un mejor trabajo conforme a las funciones y atribuciones que les corresponden, es decir, le dan un estándar de actuación a dichas autoridades lo que aseguraría que las actividades de investigación efectuadas por las autoridades intervinientes sea eficaces (Secretaría técnica de la comisión especial de implementación del código procesal, 2018).

Para la subcategoría **diligencias preliminares**, Lago (2017) refiere que el investigador efectúa diversas acciones a fin de realizar la verificación de los hechos ilícitos con el fin de acumular diversidad de información basada en denuncias, declaraciones, entrevistas y otros para encontrar la verdad a través de métodos, procedimientos técnicos y científicos que se realizan en las diligencias preliminares.

Casanova (2020) nos dice que las diligencias preliminares son instrumentos procesales empleados por quienes buscan obtener información para determinar los hechos de una acción criminal. Estos aportes deben ser relevantes debido a que serán empleados en el proceso penal.

Para poder efectuar las diligencias preliminares se debe contabilizar un plazo de tiempo determinado facultado legalmente dentro de los 20 días y el fiscal puede fijar plazo distinto según la complejidad que se presenta en la investigación (Salas, 2018).

Para el desarrollo de nuestro estudio se evidenciaron el conflicto funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional. Por su parte Müller (2021) nos dice que, la policía no se encuentra debidamente capacitada para afrontar las exigencias jurídicas que el sistema acusatorio del CPP requiere para poder lograr una investigación criminal con eficiencia y eficacia, lo cual, tiene como punto de partida desde la etapa de formación de los futuros efectivos policiales, es decir, desde la formación y adoctrinamiento de los cadetes y alumnos de las escuelas policiales. Si bien es cierto que llevan cursos conforme al CPP del 2004, siguen manteniendo como doctrina de estudio una bibliografía antigua con respecto a la investigación criminal; manteniendo aún en su esencia de formación policial el sistema inquisitivo, lo cual afecta al binomio policía- fiscal cuando inician labores; ya que el cambio de mentalidad del efectivo policial, ya es un factor que se debe mejorar desde las escuelas.

Binder (2000) nos dice que, en la etapa de investigación preliminar se debe tener en cuenta que los encargados de la investigación criminal para poder obtener medios de prueba y llegar al esclarecimiento de los hechos, deben mantener la constante necesidad de crear estrategias de investigación que permitan de manera más eficiente aclarar las incertidumbres; para evitar que la actividad investigatoria caiga en la burocracia rutinaria lo cual ocasionaría mucha impunidad.

Espinoza y Alvarado (2021) nos dice que, en diversas oportunidades, las investigaciones que debería realizar el representante del MP en conjunto con la PNP, han sufrido inconvenientes en su planificación debido a la deficiente coordinación afectando el trabajo en equipo del Binomio MP- PNP, causadas por sus diferencias de intereses particulares. Se debe tener en cuenta que la coordinación entre ambas instituciones debe mantenerse existente incluso después de acabada las diligencias preliminares, pro razón que su trabajo en equipo continuara viéndose reflejado durante la etapa de juicio.

Rodríguez, et al. (2012) nos dicen que, los efectivos policiales que se encuentran a cargo de las investigaciones, dentro del marco del cumplimiento de sus roles, en oportunidades suelen cometer varios incidentes; como, por ejemplo, en

casos cuando detienen a una persona por algún defecto en su investigación. Estas detenciones son comunicadas al fiscal, pero con varias horas de retraso o incluso no se llegan a comunicarlas. No suele darse de manera constante que los efectivos policiales lleven al pie de la letra los pasos eficientes para asegurar evidencias materiales; asimismo no siempre se lleva una calificación jurídica debida. Otro hecho es cuando las pericias llegan de manera tardía; estas dificultades son consideradas serias, ya que la policía, no cuenta con la logística, infraestructura y el personal capacitado para el cumplimiento eficiente de la investigación criminal.

En el desarrollo se encontraron otras **teorías de estudios** relacionadas con la función del binomio Ministerio Público- Policía Nacional, como la **teoría del delito**, explicada por Rodríguez et al. (2012) quienes nos detallan que, esta teoría permite al legislador determinar si la conducta humana se relaciona con un hecho delictuoso, mediante el estudio analítico del conjunto de instrumentos conceptuales que posee. De esta manera, les da mayor seguridad a los operadores de justicia para esclarecer un acto punible, realizar una investigación meticulosa que cuente con objetividad y aplicando la debida técnica mediadora entre la norma escrita y el caso investigado.

A lo antes mencionado, Rodríguez et al. (2012) agregan la importancia de explicar la **teoría de la imputación objetiva**, la cual, permite alegar cuando un hecho no puede ser delito y concluir en una excepción de improcedencia de acción para dar inicio al análisis procesal. Su razonamiento se justifica con relación a la comisión de delitos para poder explicar cuándo un resultado típico se puede imputar a la acción del supuesto autor y cuál será la base dogmática para sancionar penalmente a dicha persona. Este principio busca atribuir la responsabilidad por un resultado a una acción, solo si, esa acción creó un riesgo legalmente inaceptable.

Espinoza y Alvarado (2021), nos hablan de la importancia de la **teoría del caso** para la investigación criminal. Nos dicen que, esta teoría permite llevar a cabo una planificación y un plan de ejecución que se elabora desde el conocimiento de la noticia criminal y termina con la comprobación de la hipótesis. Esta teoría conlleva a la deducción de una idea principal que da detalle y sentido a los hechos sujetos a investigación y se argumenta desde un punto de vista cuya finalidad es convencer al juez.

Así mismo, otros estudios sirvieron de soporte para entender la realidad problemática que enfrenta el binomio Ministerio Público- Policía Nacional, como el

trabajo de Díaz (2022) quien refiere que, la excesiva carga laboral, la falta de logística, la presencia de corrupción y la carencia de capacitación de los fiscales se ven reflejados en la deficiente tramitación de diligencias, investigaciones lentas que no muestran rigurosidad, estrategias endebles y mecanismos de control débiles son los agentes que han determinado la falta de eficacia en la actividad probatoria del MP.

Huamán (2021) nos dice que, la delincuencia se encuentra en constante cambio, evolución y crecimiento dentro de diversas organizaciones aplicando para sus fines el uso de la tecnología, superando en algunos casos la capacidad de los agentes de inteligencia encargados de la investigación delictiva, además que de por sí, el MP y la PNP gozan de una falta de personal y logística que sirvan al objetivo en común; lo cual, resulta negativo para obtener eficiencia en la investigación criminal y refleja un problema de descoordinación evidente entre ambas instituciones responsables para hacer frente a un nivel alto de crimen organizado.

Dentro de algunos aportes se encontró evidencia de que el binomio Ministerio Público- Policía Nacional muestran una colaboración mutua; sin embargo, terminan vulnerando su propia finalidad, como lo demuestra el trabajo de Trivedi y Van Cleve (2020) quienes realizaron un estudio enfocado en la problemática de la ciudadana norteamericana al verse indignada y sintiéndose vulnerada ante la policía que dispara ante civiles desarmados. En este caso se observa un uso excesivo de la fuerza y en múltiples ocasiones recurren a prácticas que se consideran repudiables y poco éticos como el hecho de plantar evidencia con el fin de incriminar a las personas investigadas. Estos hechos pasan desapercibidos y encubiertos por los fiscales debido a que estos no acusan ni responsabilizan a los agentes policiales. Esta investigación utiliza un análisis científico-social y legal. Sus resultados mostraron que, a mayor colaboración entre policía-fiscal como la codependencia mayor son las vulneraciones de los derechos de los civiles, evidenciando, analizando la creación de normas culturales entre policías- fiscales lo cual le permite a la policía tener influencia sobre la discrecionalidad de los fiscales sobre las responsabilidades que recaen en los policías en mal ejercicio de sus funciones; evidenciando que la cooperación entre ambas entidades no siempre son favorables para la ciudadanía ni el Estado. El estudio concluyó que la relación que existe de manera persistente y a gran nivel de codependencia entre los policías y los fiscales, es de manera negativa lo cual desmerece la conducta policial, al aplicar la violencia que ejercen en sus intervenciones mismas que son asistidas por los fiscales tanto en formas legales como

extralegales, lo cual requiere de pronta atención por el bien de los ciudadanos.

En el marco legal, el inciso cuarto del artículo 159 de la norma fundamental faculta al MP en la conducción jurídica desde sus inicios para el descubrimiento de hechos criminales, siendo la policía quién debe cumplir operativamente los requerimientos del MP. La PNP como autoridad que representa al Estado se encuentra constitucionalmente reconocida en su artículo 166 que regula su finalidad primordial entre ellas la de asegurar, conservar y restaurar el mantenimiento de la tranquilidad estatal; además de coadyuvar a la población y a la sociedad; toda vez, que esta institución velará que se cumpla la ley respetando la propiedad ajena y pública; sin dejar de mencionar que la PNP diariamente lucha contra la delincuencia, además de tener unidades policiales que se encargan del resguardo de las fronteras. (Constitución Política del Perú 1993).

Las bases legales de la investigación policial también lo encontramos en el CPP en sus artículos 67 y 68 los cuales nos hablan de la función de la policía en materia de investigación. Así mismo, se tiene en cuenta el decreto legislativo número 1267 Ley de la PNP dónde están las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que tienen los miembros de la policía donde también nos habla de la función de investigar.

Tenemos los protocolos de intervención conjunta entre el MP y la PNP Estos protocolos indican lo que tienen que hacer específicamente en cada situación que se presente, expresan de qué manera participa la policía nacional del Perú y el representante del MP en cada etapa y es de cumplimiento obligatorio para todos los operadores del órgano de justicia.

El manual de procedimientos operativos es una de las armas principales para el cumplimiento de los objetivos del CPP el cual nos habla sobre cómo la policía debe actuar en el momento de la intervención, la investigación, hasta la formulación del informe policial para remitir a la autoridad competente. El manual es una guía a seguir para la policía y les permite poder realizar una correcta intervención e investigación.

Por mandato constitucional y legal el fiscal es la única persona que dirige la investigación de un delito. Dicha investigación la realiza con objetividad, es decir, el fiscal selecciona recolecta las pruebas que pueden incriminar al presunto autor de un delito o en su defecto las pueden absolver. En este caso concreto, el fiscal tiene que acusar si está en sustento probatorio para llevar a juicio un caso penal y en su defecto si no encuentra las pruebas necesarias que lo vinculen al procesado con el delito tiene

que sobreseer la causa, es decir, archivar el caso. Otra de las funciones importantes que tiene el fiscal es la protección a las víctimas y testigos e incluso a los peritos, ya que muchas veces estos son amenazados y amedrentados por parte de las personas que viene siendo investigadas. En este caso concreto el MP ha creado la oficina de asistencia de protección a víctima y testigos donde no solamente se le brinda la protección, sino también la asistencia correspondiente. Otro punto importante del rol del fiscal es que puede entrevistarse no solamente con el procesado, sino también con la parte agraviada y con sus abogados para poder recopilar información relevante necesaria que permita esclarecer la verdad sobre la investigación que viene desarrollando.

Se entiende que el binomio Ministerio Público- Policía nacional es un trabajo en equipo coordinado que debe eliminar todo tipo de discrepancias que pudieran existir siguiendo una investigación proactiva, es decir, investigar para detener. Es así que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos citó a las instituciones que forman parte de la comisión por la implementación del CPP y luego de diversas sesiones de trabajo elaboraron 13 protocolos para la labor interinstitucional en atención a la puesta en funcionamiento del código antes señalado. Dichos protocolos ayudarán a las diversas autoridades a realizar un mejor trabajo coordinado conforme a las funciones y atribuciones que les corresponde, es decir, les dan un estándar de actuación a dichas autoridades lo que aseguraría que las actividades de investigación efectuadas por las autoridades intervinientes sean eficaces (Decreto Supremo N. 010-2018-JUS).

El MP conforme lo señala su ley orgánica (Decreto Legislativo 052) es una entidad del estado que es independiente y representa los intereses de todo aquel que ha sido perjudicado por algún delito; es decir, es una institución que representa los intereses de la sociedad ante un juicio, toda vez que vela por la legalidad y es persecutor de los delitos contribuyendo al bienestar general.

III. METODOLOGÍA

Este trabajo se estructuró con la metodología que se ajusta a nuestra investigación. Dichas herramientas ayudarán a que se realice un buen análisis del estudio. Díaz (2009) nos dice, que la metodología es un conjunto de procedimientos que se deben seguir para poder aplicar un método. Por su parte, Iglesias y Cortés (2004) señalan a la metodología como una ciencia que nos brinda estrategias para alcanzar una investigación eficiente y eficaz. Baena (2017) nos señala que, la metodología tiene la función de llevar un orden teniendo su soporte en los métodos con el fin de construir el conocimiento que se busca con la investigación.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Para fines de nuestra investigación se realizó en enfoque cualitativo. Al respecto, Hernández- Sampieri y Mendoza (2018) nos dice que, en la investigación cualitativa es fundamental que la exploración del fenómeno sea desde el mismo entorno natural de los participantes, por lo cual, al tener sus perspectivas con respecto al problema en estudio se podrá comprender dicho fenómeno.

Una metodología de investigación de enfoque cualitativo emplea la observación a distancia de los participantes o encuestados, que servirán como fuente explorable de estudio, debiendo ser esta observación dentro de su entorno natural. (Guevara et. Al, 2020).

Piza et. Al. (2019) refiere que existen diferencias con el enfoque cuantitativo; entre ellas, las bases de referencia centradas en la comprensión y el modelo de orientación fenomenológica. El procedimiento primordial usado es la observación en la realidad subjetiva, el cual va a depender de la información recopilada y la observación de la realidad.

Tipo de investigación

La investigación fue básica. Al respecto Muntané (2010) refiere que tiene su origen en su marco teórico, también es denominada como investigación dogmática o pura. Tiene por finalidad ampliar los discernimientos científicos, sin llegar a comparar con algún sentido práctico.

Rodríguez (2009) refiere que la investigación básica explora los conocimientos reales o aquellos fenómenos que ocurren en la naturaleza, a fin de coadyuvar en el avance de la sociedad, para que la humanidad se encuentre preparada para los

desafíos que se le presentan.

La presente investigación buscará el incremento de la capacidad cognitiva para contestar a interrogantes o para que el nuevo conocimiento pueda ser usado en otras investigaciones. Escudero y Cortez (2018) nos dicen que, la investigación básica, tiene la orientación de revelar los principios básicos o leyes, además de ahondar la concepción de ciencia, siendo considerado como un punto de partida para lograr analizar hechos o fenómenos. La presente investigación tiene dicha característica porque se encuadra en fundamentos teóricos.

Diseño de investigación

Se refiere a la aproximación general que se utilizará para el proceso a seguir en la investigación, para Hernández- Sampieri y Mendoza (2018) la teoría fundamentada tiene como fin inducir teorías sustentadas en datos empíricos y se aplica en ámbitos específicos.

Cornejo (2020) refiere que, la teoría fundamentada inicia con la propensión de examinar un fenómeno dejando de lado las hipótesis, incluso se desarrollan las subcategorías y categorías cuando se realiza la compilación de la información. Dichas categorías y subcategorías deben aclarar los motivos de la conducta de los seres humanos o aquella situación a analizar.

La base de la teoría fundamentada, se justifica en la preferencia del ser humano a teorizar y de los patrones que sustentan su comportamiento, dicha teoría presupone que la organización social de la vida continuamente resuelve dificultades con mayor relevancia. Aquellos que utilizan este tipo de metodología tienen como objetivo reunir aquellos patrones y conceptualizarlos; es por ello, que el comportamiento es la unidad de análisis. (Andrews et. Al, 2017).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías son definiciones metódicas ordenadas, desarrolladas para una mejor organización de los resultados, así también como los hallazgos vinculantes con el fenómeno o experiencia humana investigada (Hernández- Sampieri, 2018).

En el presente trabajo consideramos como **Categoría 1**: La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional, derivando la **subcategoría 1**: Trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional. Como **Categoría 2**: La

investigación criminal y **subcategoría 2**: Las diligencias preliminares.

3.3. Escenario de estudio

Por su parte Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) refiere que para conocer el escenario de estudio es preciso detallar cómo es dicho escenario con el fin de que los lectores lo conozcan, incluso que comprendan el punto de vista de los participantes e investigadores con relación al escenario. Para Baena (2017) es el espacio físico determinado donde se realiza el análisis con participación del investigador y aquellos participantes seleccionados y que guarden relación con todo lo que les rodea, respecto al referido escenario, Escudero y Cortés (2017) nos explican que, es el lugar donde se lleva a cabo una investigación de campo, conforme a su realidad ya que de ello también depende el éxito de la investigación.

La investigación se realizó en el **distrito Judicial de Lima** comprendida en el **distrito fiscal de Lima Centro**, que abarca los distritos de Lima, Barranco, Miraflores, Breña, Jesús María, la Victoria, San Luis, Lince, San Isidro, Magdalena, Pueblo Libre, Rímac, San Miguel, Surco, San Borja, Surquillo, quienes se encuentran dentro de su competencia territorial con una población de dos millones ciento veinticinco mil ciento dieciséis (2,125,116) habitantes, centralizados en la Dirección de Investigación Criminal de la PNP, por lo cual, se llevaron a cabo entrevistas a Oficiales PNP jefes especializados y fiscales especializados en investigación criminal encargados de las diligencias preliminares, quienes conforman la muestra.

3.4. Participantes

Ventura y Barboza (2017) nos dicen que, para conocer la cantidad de participantes en una investigación cualitativa se debe tener en cuenta cuál vendría a ser el entorno y el propósito de la investigación. Por su parte, Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) refiere que los participantes a través de sus vivencias darán a conocer nuevos conocimientos los que guardaran relación con la investigación realizada y, por otro lado, Díaz (2019) señala que los participantes son fuente de información valadera para la construcción de nuevos saberes.

Teniendo en consideración a los autores citados en la presente investigación, es indispensable considerar los criterios de inclusión y exclusión de los participantes que fueron elegidos teniendo en cuenta diversos factores relevantes que permitieron orientar la presente investigación. En las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional se encuentran también fiscales especializados, la

función de prevención del delito es una atribución constitucional encomendada a la PNP, por ello también se tiene en cuenta al personal oficial de esa entidad. Para dicho efecto hemos seleccionado seis (6) participantes.

Tabla 1: Criterios de inclusión de participantes

N°	Apellidos y nombres	Profesión y grado académico	Institución en la que labora
1	Huaypar Vásquez Jorge	Coronel PNP, Magíster en Gestión Pública	Policía Nacional del Perú
2	Flores Solís Luis Jorge	General PNP, Magíster en gestión pública	Dirección de investigación criminal (DIRINCRI)
3	Sánchez Villarán LuisAlberto	Fiscal Provincial, Magíster en Derecho Penal	Fiscalía especializada entrada de personas
4	Zamora Fernández Heber	Fiscal Adjunto	Fiscalía especializada en criminalidad organizada
5	Merino Céspedes Ángel	Coronel PNP (r), Magíster en Ciencias Políticas y Gobierno	Abogado particular
6	Vera Llerena Luis Alberto	Teniente General (r), ex comandante general de la PNP, Magíster en Gestión Pública	Estudio Jurídico Vera Abogados y Consultores SAC

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Sánchez et, al. (2020) las define como procedimientos para la recolección de la información que se relacionan directamente con el método de investigación empleado. Se debe aplicar el instrumento adecuado según la técnica que sea aplicada siendo las más usadas el lenguaje escrito o hablado. Cisneros et. al (2022) nos dice que, las técnicas e instrumentos de recolección de datos permiten dar una mayor profundidad a la investigación y dichas técnicas son planteadas según el tipo de investigación, los objetivos de la investigación y el tipo de los instrumentos. Dependerá de todo ese conjunto; sobre todo dependerá de a quienes va dirigido. Por su parte Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) nos precisa que la recolección de datos es del factor humano a base sus experiencias, es una recopilación narrativa extraída del ambiente natural de los participantes, lo cual resulta fundamental para el investigador,

debido a que, mediante la recolección de datos, todo lo recopilado podrá convertirse en información.

En ese sentido, para el trabajo de investigación se recurrió a las siguientes técnicas: La entrevista, el análisis documental de doctrina, el análisis documental de jurisprudencia; ya que son las técnicas adecuadas para la naturaleza de la investigación jurídica.

La entrevista: Implica la recopilación de datos a través de la interacción verbal directa con los participantes escogidos deliberadamente dentro del grupo que se encuentra relacionado con el fenómeno a investigar. Troncoso y Amaya (2017) nos dicen que, dentro de los instrumentos para la obtención de datos más empleados para una investigación cualitativa es la entrevista, la cual es una herramienta enriquecedora para profundizar en detalles donde otros instrumentos de tipo cuantitativo no pueden captar. Por su parte Hernández- Sampieri y Mendoza (2018) nos detalla que la entrevista es empleada cuando la investigación presenta un problema de estudio que es difícil de observar, debido a patrones como violencia dentro del grupo familiar o personas con evidentes signos de depresión. Es necesario aplicar la entrevista en un ambiente donde se encuentren cómodos y tengan la confianza de responder con libertad para poder recopilar sus vivencias y profundizar en el problema de estudio.

Análisis documental: Para Baena (2017) el análisis documental es la técnica que radica en verificar y examinar fuentes de información que se encuentran impresos y también aquellos que son virtuales. Por lo general se recurrirá a fichas bibliográficas, toda vez que éste contendrá información necesaria y además coadyuvará a su organización. Es así, que la ficha bibliográfica es muy importante para la elaboración de una investigación toda vez que proporcionará información valiosa que va permitir la comprensión de las materias a estudiar, especialmente cuando se trate de comprender los diversos antecedentes del tema en estudio y las diversas situaciones que se producirían (Hernández- Sampieri y Mendoza 2018).

Para la presente investigación se ha tomado en consideración a los autores citados en el párrafo precedente. Es por ello que para el desarrollo del presente se ha usado diverso material escrito como revistas, tesis, libros, entre otros. Además, se realizará el estudio de legislación de otros países que tengan el sistema jurídico romano germánico lo que resultará en hacer la comparación con nuestro país en relación directa al objetivo general de la presente investigación.

Instrumentos: En el presente trabajo de investigación, para poder recopilar la información necesaria, se empleó la guía de entrevista aplicado a seis (6) expertos, experimentados en la investigación criminal, en el derecho penal y procesal penal, quienes responderán a una serie de interrogantes permitiéndoles expresarse según su experiencia para poder obtener la información idónea y relevante para nuestra investigación. La guía de entrevista contará con la validación del juicio de tres expertos, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2: Validación de la guía de entrevista por juicio de expertos.

<i>Listado de expertos</i>	<i>Especialidad</i>
Dr. Salas Quispe Mariano Rodolfo	Derecho
Dra. Palomino Tarazona María Rosario	Derecho
Mg. Espinoza Valerio Lenin Alejandro	Derecho

Nota: Dr.: doctor; Mg.: magíster.

Asimismo, se emplearon la guía de análisis documental doctrinal y el análisis documental de jurisprudencia, en donde se mostraron detalladamente investigaciones realizadas previamente, múltiples fuentes de estudio y la bibliografía correspondiente.

3.6 Procedimiento

El presente estudio partió con la realidad problemática en el entorno jurídico, después se realizó la formulación del planteamiento del problema, posteriormente se enfocaron los objetivos y seguidamente se realizó el acopio de información partiendo del análisis de documentos que tienen relación con fuentes del derecho seleccionadas como: libros, tratados, revistas y todo material requerido para el desarrollo de los objetivos y problema de la presente investigación.

Con relación al análisis de información, el problema de estudio se dividió por categorías y subcategorías, dada la naturaleza de la investigación, es por ello que para realizar la recolección de información de los expertos en derecho público y procesal penal se ha visto por conveniente realizar una guía de entrevista.

Se hizo uso del instrumento que fue validado con los determinados especialistas requeridos, seguidamente se realizó el análisis de la información desarrollando nuestros resultados que fueron contrastados con los antecedentes para

llegar a la discusión, posteriormente señalamos nuestras conclusiones y recomendaciones.

3.7 Rigor científico

El investigador debe descartar cualquier tipo de subjetividad para la realización de cualquier investigación, por lo cual tiene que ser sistemático y debidamente registrado. Esto asegura que el trabajo de investigación a realizarse cuente con el rigor científico requerido.

Baena (2017) nos dice que, el rigor científico se muestra dentro de la investigación; teniendo como base el conocimiento y experiencia de autores con trabajos previos, el análisis documental, la recolección de datos y la extracción de información por medio de los instrumentos, lo cual provee a la investigación la credibilidad y confianza que se requiere. Asimismo, Hernández- Sampieri y Mendoza (2018) nos dice que el rigor es entendido como la validez o confiabilidad que se ve plasmada en toda investigación. Dichas características dan mayor calidad y credibilidad al estudio.

3.8 Método de análisis de datos

Para la presente investigación se utilizó el análisis hermenéutico, uno de los métodos interpretativos empleado con mayor frecuencia, debido a la facilidad que le provee al investigador para poder argumentar planteando su postura con respecto a la realidad problemática o fenómeno a investigar; lo cual permite brindar mayor claridad y entendimiento a los textos estudiados. Con respecto a ello, Quintana y Hermida (2019) definen el análisis hermenéutico como el estudio de la comprensión e interpretación. En ese sentido, al lograr comprender un texto se puede explayar para argumentar y darse a entender con respecto a la investigación que se esté llevando. Por su parte Villareal et al. (2018) afirma que la hermenéutica establece un proceso para la interpretación de cualquier fenómeno a investigar por lo que requiere comprensión del estudio.

El análisis sistemático, por la naturaleza de la investigación recurre a los textos jurídicos relacionados con el fenómeno de estudio en materia constitucional, penal y procesal penal; así como, manuales de procedimientos y funciones, lo cual permitirá entrar al detalle sobre las definiciones de categorías y poder brindar una conclusión adecuada.

3.9 Aspectos éticos

Espinoza y Calva (2020) nos dicen que, la ética se encuentra siempre presente en cualquier aspecto cotidiano del ser humano. Se encuentra sujeta a las normas de la sociedad siendo un constructo social con el fin de alinear o moderar la conducta de las personas. Para la investigación es necesario contar con los principios éticos, los cuales permitirán obtener resultados confiables. Por su parte, Abreu (2017) nos afirma que, para la investigación educativa, mantener un código ético es primordial porque, para un investigador, el desconocimiento de estos principios no exime de su responsabilidad al cometer plagio en un trabajo de investigación. La ética guarda amplia relación con la filosofía moral de allí que sus acciones son calificadas como correctas o incorrectas, dependiendo de los códigos existentes.

Este informe de tesis se llevó a cabo siguiendo lo establecido por el código de ética de nuestra casa de estudios, respetando la autoría de los diversos autores utilizados en la presente investigación. Se agregaron las citas parafraseadas, con sus respectivas referencias bibliográficas. Además, se utilizó fuentes de información verás que fueron obtenidas de diversas bases de datos indexadas, bibliotecas en línea y físicas. De la misma manera, se respetó los derechos de autor de los entrevistados, haciendo uso de la información brindada para la recopilación de nuestros resultados, con previa autorización de los participantes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Con respecto a este capítulo, Baena (2017) nos dice que, los resultados obtenidos de un estudio deben ser interpretados de manera cognoscible y pueda ser presentado con claridad. Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) nos dice que, en los resultados se refleja un reporte detallado basándose en el análisis de los documentos, teorías y la interpretación de la información proporcionada por los participantes.

En esa línea de ideas, tras el análisis obtenido de nuestros participantes y bajo la guía de entrevista por medio de la técnica de triangulación se muestra a continuación los siguientes resultados:

Dentro de nuestro estudio el objetivo general es explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021, planteando nuestra primera interrogante ¿de qué manera la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal? El experto Luis Vera Llerena nos respondió que el fiscal no coordina bien, solamente se limita a hacer una dirección de investigación criminal basado en la ley y no en la realidad. Es allí donde no existe un binomio real. Por su parte, el experto Jorge Huaypar Vásquez, nos dice que, Incide positiva y satisfactoriamente solo si el MP y las PNP trabajan de manera planificada, integral y estratégicamente, cada quien cumpliendo sus roles establecidos en la ley procesal penal.

Por otro lado, el experto Luis Sánchez Villarán nos respondió que el binomio solo funcionará en la medida en que tanto el MP y la PNP entiendan que uno no es jefe o subordinado del otro, sino que se requiere un trabajo conjunto cuyo único objetivo es la lucha contra la criminalidad. Por su parte el experto Merino Céspedes Ángel nos afirma que solo trabajando en equipo el MP y la PNP podrán superar el umbral de la duda razonable en el juicio oral y la sentencia; debido a que el modelo acusatorio garantista exige abundancia probatoria.

Asimismo, el experto Luis Flores Solís nos dice que, es muy importante el trabajo articulado y coordinado del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, a fin de tomar conocimiento de los hechos desde el inicio de la investigación. Finalmente, el experto Hebert Zamora Fernández nos respondió que, la investigación y la lucha contra la criminalidad se encuentran relacionadas, por lo tanto, la policía nacional y el ministerio público deben luchar conjuntamente.

Como segunda pregunta de nuestro objetivo general, solicitamos de acuerdo con la experiencia de los expertos responder a lo siguiente: ¿qué aspectos del binomio

Ministerio Público- Policía Nacional inciden en la investigación criminal conforme lo establece la ley? Sobre ello, el experto Luis Vera Llerena respondió que, el primer aspecto es el incumplimiento de roles; porque el fiscal quiere dar disposiciones operativas, las cuales son funciones de la policía; el segundo aspecto es que la policía no tiene una instrucción básica, técnica, profesional en investigación. El experto Jorge Huaypar Vásquez señaló que, inciden la relación funcional y el trabajo en equipo entre el MP y la PNP; pues según la ley corresponde a la Policía efectuar la investigación técnica u operativa del delito y al MP la conducción jurídica.

Por su parte el experto Luis Alberto Sánchez Villarán nos dice que, los aspectos que se deben tener en cuenta son la capacidad operativa, funcional y de criterio con el que debe actuar el binomio. A su vez, el experto Merino Céspedes Ángel refiere que, la experiencia policial, sumada al aporte de la criminalística y el conocimiento del derecho por parte del fiscal es complemento para una mejor investigación.

Asimismo, el experto Luis Flores Solís nos respondió que, el rol que cada uno desarrolla en pro de una buena investigación es porque la ley lo faculta para actuar, pero el accionar debe ser de manera coordinada. Finalmente, el experto Hebert Zamora Fernández afirma que, el representante del MP es el director de la investigación y en paralelo y bajo esa dirección la PNP realiza diligencias pertinentes para el esclarecimiento de una investigación; dejando en claro que el desarrollo de la investigación propiamente dicha es realizado por la PNP enmarcando roles específicos por cada dependencia.

Como tercera pregunta de nuestro objetivo general, solicitamos a los expertos que respondan de acuerdo con su experiencia a la siguiente interrogante: ¿qué se necesita fortalecer en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional para la correcta investigación criminal? Por consiguiente, el experto Luis Vera Llerena nos explicó que, se necesita que en las escuelas de oficiales y suboficiales se adoctrinen a los futuros policías con una malla curricular enfocada a la realidad actual en función de investigación criminal acorde con el NCPP donde se lleven cursos que fortalezcan el binomio fiscal- policial. Continua capacitación, tanto a fiscales como a policías para que cada uno cumpla su rol, se necesita darle todos los medios logísticos, tener diálogo constante para poder hacer una base de datos en cada unidad policial, para poder tener archivos y jurisprudencias de casos similares; asimismo, las escuelas de formación policial deben llevar en su malla curricular cursos actualizados de investigación criminal bajo un sistema jurídico y tecnológico. De esa manera los

futuros oficiales y suboficiales cuando egresen de sus escuelas tengan las herramientas para poder adecuarse rápidamente al sistema acusatorio. Se debe tener una policía científica en investigación criminal concientizándolos desde las aulas.

Además, el experto Jorge Huaypar Vásquez señaló que, se necesita fortalecer el principio de confianza y el respeto de los roles funcionales establecidos en la constitución y el CPP, así como la definición de la estrategia operativa y procedimental conjunta de la investigación, no unilateral como lo viene haciendo el MP. Por su parte el experto Luis Sánchez Villarán aseveró que, se necesita coordinación, especialización, compromiso y trabajo en equipo, un objetivo común y claro. Asimismo, Merino Céspedes Ángel respondió que, Hay una complejidad de aspectos por mejorar, pero para dar una respuesta es necesario fortalecer la relación de respeto y autonomía de cada entidad.

Además, el experto Luis Flores Solís afirmó que, lo primero que se debe superar, es el estricto cumplimiento de sus funciones, debido a que hasta ahora el policía no entiende que el fiscal es el titular jurídico de la investigación y el fiscal interpreta que es el que dirige todo el trabajo de investigación incluida la parte operativa de la función policial y trata al policía como un auxiliar documentario. Es por ello, que el policía necesita internalizar cuál es su papel y funciones dentro del binomio Ministerio Público- Policía Nacional debiendo incluir dentro de las asignaturas que se desarrollan en las escuelas de formación policial un curso exclusivo respecto al binomio antes mencionado, a fin de que los efectivos policiales de reciente egreso sepan desenvolverse y realizar un trabajo coordinado con los representantes de MP. Finalmente, el experto Hebert Zamora Fernández respondió que, es necesario capacitar constantemente a cada institución y enmarcar el rol a desempeñar por cada una de ellas. Se debe concientizar que la lucha contra la delincuencia pertenece a ambas instituciones en conjunto, de llegar a ello se verán resultados y mejoras en los resultados en las investigaciones.

Nuestro objetivo específico es explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares. Se continuaron con las siguientes interrogantes:

Como cuarta pregunta para nuestro objetivo específico, se solicitó a los expertos responder según su experiencia a la siguiente interrogante: ¿de qué manera el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares? Sobre ello, el experto Luis Vera Llerena aseguró que el fiscal

debería reunirse con sus investigadores, pero en la práctica no hay un trabajo en equipo pues cada uno está por su lado. Solamente se deja a la policía hacer las diligencias y el fiscal no aparece o no quiere participar. Por su parte, el experto Jorge Huaypar Vásquez nos señala que, debería haber una buena relación laboral y permanente entre fiscales y policías.

Por otro lado, el experto Luis Sánchez Villarán nos afirma que un trabajo en equipo adecuadamente planificado y organizado va a repercutir en el éxito de los objetivos; caso contrario terminará en el fracaso. Asimismo, el experto Merino Céspedes Ángel nos señala que, el trabajo en equipo del binomio incide en las diligencias preliminares en todo el proceso investigativo y en el proceso penal.

Finalmente, el experto Luis Flores Solís nos responde que, muchas veces no existe binomio en las investigaciones preliminares, pues el fiscal no siempre se hace presente en las diligencias preliminares. Y por su parte, el experto Hebert Zamora Fernández afirmó que debe haber constantes reuniones y coordinaciones para el desarrollo de cada investigación.

Como quinta pregunta para nuestro objetivo específico, se solicitó la opinión de los expertos para responder lo siguiente: ¿cómo se puede realizar un eficiente trabajo a partir de la relación Ministerio Público- Policía Nacional para la realización de las diligencias preliminares? Aclarando aquello, el experto Luis Vera Llerena puntualizó que, con la participación conjunta del policía con el fiscal, desde el inicio de la denuncia, se debe realizar un plan estratégico de investigación y ver que la diligencia se lleve de manera cronológica y lógica. Por su parte el experto Jorge Huaypar Vásquez respondió que, el trabajo de investigación conjunta o en equipo y estratégica será la clave para el éxito de la investigación preliminar en el Proceso Penal.

Asimismo, la coordinación sincronizada entre el MP y la PNP, es determinante para la oportuna y correcta forma de presentar las pruebas reunidas en la investigación, para lograr demostrar su vinculación con el presunto autor. La eficacia solo se logrará, si desde el inicio realizan un trabajo en conjunto. Además, el experto Luis Alberto Sánchez Villarán afirmó que, se necesita que el MP y la PNP estén comprometidos, especializados y probos en su actuar, que sean muy prolijos y responsables en su trabajo. Asimismo, el experto Merino Céspedes Ángel agregó que con un trabajo planificado, técnico y coordinado el MP y la PNP podrían hacer un eficiente trabajo en equipo.

Por su lado el experto Luis Flores Solís puntualizó que, principalmente, se

necesita la presencia del representante del MP desde el inicio de las investigaciones para monitorear los trabajos investigativos; pero es el caso que no hay capacidad operativa de su presencia porque no se abastecen en todos los casos investigatorios. Por su parte, el experto Hebert Zamora Fernández nos respondió que mediante la comunicación y coordinación para el buen resultado de la investigación una estrategia bien planteada dará buenos resultados.

Como sexta pregunta para nuestro objetivo específico, se solicitó según el juicio de los expertos responder lo siguiente: ¿qué aspectos en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional afectan negativamente las diligencias preliminares? Sobre este punto, el experto Luis Vera Llerena aseguró que, los fiscales y los policías no trabajan de la mano en las diligencias preliminares desde el inicio. La policía tiene permanencia de 24 horas y siete días a la semana a diferencia del fiscal en donde ellos cumplen con un horario de trabajo. Además, el experto Jorge Huaypar Vásquez afirmó que, la actuación fiscal, muchas veces es mal interpretada; ya que los Fiscales consideran que el Policía está subordinado administrativa y funcionalmente y las Fiscalías no respetan la organización de la policía, las competencias y funciones de las unidades especializadas de la policía.

Por su parte el experto Luis Alberto Sánchez Villarán considera que los aspectos negativos son la corrupción, la indolencia, la poca predisposición de la PNP y el MP, que solo buscan fines particulares. Asimismo, el experto Merino Céspedes Ángel afirmó que una relación no armoniosa funcional y carente de coordinación afecta la investigación y el proceso penal.

Además, el experto Luis Flores Solís nos dice que existe falta de coordinación y articulación entre ambos, pues uno quiere ser más que el otro y no respetan los roles y responsabilidades que la ley los faculta; uno quiere y pretende ser el jefe del otro. No hay buena comunicación y eso perjudica totalmente las investigaciones. Finalmente, el experto Hebert Zamora Fernández nos respondió que cuando cada institución trabaja por su cuenta sin las coordinaciones pertinentes se culminará obstruyendo la investigación y cometiendo errores que a la larga permitirán que la investigación culmine en una impunidad.

El objetivo general es explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021; por lo cual el **supuesto general** planteado en el trabajo de investigación expresa que el binomio Ministerio Público- Policía Nacional no se viene cumpliendo con eficiencia,

existiendo mala relación entre las instituciones e impidiendo que se cumpla con los protocolos establecidos de acuerdo a ley para una efectiva investigación criminal.

Conforme a las entrevistas efectuadas, a fines del informe de tesis, los aportes de los expertos coinciden que el binomio Ministerio Público- Policía Nacional no se viene cumpliendo; debiendo trabajar de manera conjunta, articulada, llevando una planificación y estrategia para que pueda incidir positivamente en la investigación criminal. El MP y la PNP deben mantener sus funciones dentro del marco de la ley interactuando entre ellos, más no tratando de controlar o realizar funciones de la otra parte. El MP y la PNP deben recibir capacitaciones constantes, especializaciones para el efectivo cumplimiento de sus funciones y mantener una buena relación laboral.

El objetivo específico se consideró explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares; por lo cual, el **supuesto específico** planteado fue que no se alcanzaron las expectativas del trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional, el cual es necesario para el cumplimiento de las diligencias preliminares; vulnerando los intereses del Estado y la población y fallando por errores u omisiones en la persecución de la acción penal.

Los aportes de los expertos coinciden que, el trabajo en equipo del MP y la PNP no es constante desde el inicio de las diligencias preliminares, por lo cual incide negativamente afectando la investigación criminal y todo el proceso. Un eficiente trabajo en equipo se debería evidenciar con la participación del fiscal desde el inicio, en todas las diligencias; manteniendo un trabajo planificado para llevar a cabo una buena estrategia que ayudará dentro de las diligencias preliminares. No se tiene una buena relación por parte del MP y la PNP incurriendo en un ineficiente trabajo en conjunto, sumada a la ausencia del fiscal durante las diligencias y la inadecuada interpretación de sus funciones queriendo subordinar a la policía.

Asimismo, el presente informe de tesis incorporó información extraída del **análisis documental doctrinal** basada en la recopilación de artículos científicos indexada, libros y diversos repositorios de universidades, procesando los siguientes resultados:

Respecto al **objetivo general**, tenemos por su parte a Müller (2021) quien nos afirma que, la PNP no se encuentra debidamente capacitada para afrontar las exigencias jurídicas que el sistema acusatorio del CPP requiere, para poder lograr una

investigación criminal con eficiencia y eficacia. Esto es debido a que el problema nace desde la etapa de formación de los futuros efectivos policiales, en donde los cadetes y alumnos de las escuelas de formación se adoctrinan. Si bien es cierto que llevan cursos acordes con el CPP del 2004, siguen manteniendo como doctrina de estudio una bibliografía antigua con respecto a la investigación criminal; manteniendo aún en su esencia de formación policial el sistema inquisitivo, lo cual afecta al binomio policía-fiscal cuando inician labores, ya que el cambio de mentalidad del efectivo policial es un factor que se debe mejorar desde las Escuelas.

Binder (2000) nos dice que, En la etapa de investigación preliminar se debe tener en cuenta que, los encargados de la investigación criminal para poder obtener medios de prueba y llegar al esclarecimiento de los hechos, deben mantener la constante necesidad de crear estrategias de investigación que permitan de manera más eficiente aclarar las incertidumbres; la actividad investigatoria cae en la burocracia rutinaria lo cual ocasiona mucha impunidad.

Merino (2017), nos dice que, es importante mantener una buena relación entre las entidades encargadas de garantizar una eficaz investigación del delito, El MP y la PNP deben sostener un buen trabajo en equipo que demande un excelente nivel de estrategia para postular su teoría del caso, con las pruebas reunidas durante la etapa de investigación, caso contrario podría sobreseer el caso dando una evidente percepción de impunidad al investigado.

Respecto al objetivo específico, tenemos a Espinoza y Alvarado (2021) nos dice que, en diversas oportunidades, las investigaciones que debería realizar el representante del MP en conjunto con la PNP, han sufrido inconvenientes en su planificación debido a la deficiente coordinación afectando el trabajo en equipo del Binomio MP- PNP, causadas por sus diferencias de intereses particulares. Se debe tener en cuenta que la coordinación entre ambas instituciones debe mantenerse existente incluso después de acabada las diligencias preliminares, pro razón que su trabajo en equipo continuara viéndose reflejado durante la etapa de juicio.

Rodríguez, et al. (2012) nos dicen que, los efectivos policiales que se encuentran a cargo de las investigaciones, dentro del marco del cumplimiento de sus roles, en oportunidades suelen cometer varios incidentes, como; por ejemplo, en casos cuando detienen a una persona por algún defecto en su investigación. Estas detenciones son comunicadas al fiscal, pero con varias horas de retraso o incluso no

se llegan a comunicarlas. No suele darse de manera constante que los efectivos policiales lleven al pie de la letra los pasos eficientes para asegurar evidencias materiales, asimismo una calificación jurídica debida. Otro hecho es cuando las pericias llegan de manera tardía. Estas dificultades son consideradas serias, ya que la policía, a su vez no cuenta con la logística, infraestructura y el personal capacitado debido para el cumplimiento eficiente de la investigación criminal.

Díaz (2008) nos afirma que el fiscal no se hace presente en las diligencias realizadas por el efectivo policial durante el proceso de investigación, por lo cual es el policía quien imputa responsabilidades penales a los presuntos autores de un hecho delictivo; por lo tanto, es un procedimiento lesivo a los derechos constitucionales de los presuntos autores de un ilícito penal. El órgano policial está capacitado técnicamente para investigar, pero no jurídicamente para el proceso.

Finalmente, también se aplicó la técnica del **análisis documental jurisprudencial** a partir de información reunida de la Corte Suprema de Justicia, así como del Tribunal Constitucional, cuyos pronunciamientos se encuentra relacionados con los objetivos de nuestra investigación; obteniendo los siguientes resultados:

Respecto al **objetivo general** tenemos la sentencia del tribunal constitucional, expediente 005-2001-AI/TC Lima del 15 de noviembre del 2015, deja claro el rol que es de cumplimiento por parte del Ministerio público y de la PNP, al representante del Ministerio Público le corresponde conducir desde el inicio la investigación del delito y ejercitar la acción penal de oficio o petición de parte, para cual, cuenta con el apoyo de los efectivos policiales a cargo de investigación criminal. Por su parte la PNP previene, investiga y combate la delincuencia, individualiza a los autores, recopila los elementos materiales de prueba que realiza durante las detenciones en flagrancia delictiva bajo la conducción jurídica del fiscal, el cual consiste en orientar la actuación en cuanto a la obtención de los elementos de prueba que consideren necesario con las formalidades que exige la ley y a fin de garantizar su validez.

La resolución 02- Cusco del 22 de agosto de 2018, auto de tutela de derechos, Expediente: 5327-2018-14-1001-JR-PE-04. En esta vía se anuló un acta de intervención policial, debido a que una vez que el MP y la PNP en su afán de cumplir con los actos de la investigación, consignaron la manifestación del imputado sin la presencia de su abogado defensor; transgrediendo su derecho a la defensa por parte del imputado, lo cual trae como efecto la exclusión de dicha acta al convertirse en una

prueba ilícita.

Por su parte la Resolución N 01- Huánuco del 16 de septiembre de 2020, Expediente 00907-2020-0-1201-JR-PE-01, destaca que, el fiscal formaliza y continúa la investigación preparatoria a pesar que no cuenta con los medios de convicción que la ley requiere para probar un supuesto delito, ya que la pericia médico legal no se encuentra a nombre del menor agraviado, el mismo que se niega a dar declaraciones y rendir un examen psicológico. Son pruebas que deja en evidencia la conducta funcional del fiscal al pretender realizar una indebida imputación necesaria.

Respecto al objetivo específico tenemos la sentencia del Tribunal Constitucional del expediente: 01878-2013-HC del 08 de julio de 2015, nos señala en este caso concreto la falta de capacidad y logística por parte de la Policía Nacional evidenciando que no cuenta con un presupuesto interno para trasladar a los detenidos que se requieran a la fiscalía de turno, y así continuar o acelerar el proceso en su contra y no aplazar su permanencia en manos de la policial sin el conocimiento del representante del MP. Así mismo, se evidencia el desconocimiento legal que tiene el efectivo policial al dar consentimiento u autorización al detenido para que se quede de manera voluntaria en la carceleta de la comisaría, ya que, con esa condición se estaría manteniendo indebidamente la privación de la libertad de una persona. Todo ello producto a la no respuesta por parte del Poder judicial a cargo y la mala coordinación entre ambas instituciones.

La Casación N 158- 2016 Huará, señala que, en el caso de robo agravado por el cual fue sentenciado el imputado Arturo Montes López la policía realizó las actas que los facultan para la realización de las diligencias preliminares sin la presencia del fiscal y este mismo solo asistió para la realización del acta de inspección fiscal del lugar de los hechos que fue realizado un mes y medio posterior a los hechos; evidenciando un divorcio entre ambas instituciones, por lo cual fue absuelto el imputado debido al nulo trabajo en equipo entre el MP y la PNP.

Por su parte la casación N 692– 2016 Lima Norte, en donde la policía a pesar de encontrarse facultado de realizar diligencias urgentes, debe hacerlo conforme determina la ley; sin embargo, en el caso de un registro vehicular, se puede ampliar sobre todo si en los primeros registros no participó el MP. En ese sentido ya no existe la extrema urgencia y por lo tanto el imputado tiene derecho a la presencia de un abogado defensor o de ser necesario un abogado de oficio para su debida defensa.

Al verse vulnerado ese derecho durante la etapa de las diligencias preliminares provocaron la nulidad de la sentencia y dejar sin efecto todo lo actuado.

Con respecto a la **discusión**, Aceituno y Alosilla (2021) afirman que, en este punto el investigador tiene la libertad de dar sentido a las fuentes de investigación analizadas en los resultados y se centra en la interpretación para dar respuesta a las interrogantes planteadas. Por su parte Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) nos dice que, la discusión sirve para poder apreciar el aprendizaje que se llevó con los estudios y contrastar si este conocimiento adquirido confirma o niega los antecedentes o teorías previas.

Como **objetivo general** se consideró explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021. Para este fin se estudió el trabajo de Müller (2021) nos afirma que, el MP y la PNP deben trabajar conjuntamente como un binomio, respetando los roles que la ley les faculta. La PNP por sus aportes operativos especializados y al fiscal la responsabilidad de la investigación del delito. Asimismo, nos afirma que, los efectivos policiales a cargo de la investigación criminal no cuentan con la debida capacitación jurídica que el CPP exige como parte del binomio. El no lograr una investigación criminal con eficiencia y eficacia, es debido a la falta de adoctrinamiento dentro de las Escuelas de formación para oficiales y sub oficiales, en donde los cadetes y alumnos de las distintas escuelas, siguen manteniendo una doctrina de estudio en parte al sistema inquisitivo, lo cual da como resultado la afectación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional; ese cambio de mentalidad es un factor necesario que se debe mejorar en las escuelas de formación policial. Para Binder (2000) la etapa de investigación preliminar es donde se debe tener en cuenta que, es importante la participación del Binomio del MP y la PNP para poder obtener medios de prueba y llegar al esclarecimiento de los hechos. Es necesaria la creación de estrategias de investigación que permitan de manera más eficiente aclarar las incertidumbres.

En los resultados se observó que el binomio Ministerio Público- Policía Nacional no se cumple conforme lo exige la ley, haciendo que su participación incida negativamente por incumplimiento de sus roles, tratando de poner en subordinación a la otra parte, afectando a la investigación criminal. Se necesita fortalecer desde las escuelas de formación cursos relacionados al binomio Ministerio Público- Policía Nacional para concientizar a los futuros policías sobre las implicancias jurídicas positivas para la investigación, como también capacitaciones y especializaciones a los

policías que se encuentra ya en servicio para una efectiva participación de sus funciones en conjunto con la fiscalía.

Los resultados de la presente investigación coinciden con Richman (2019) quien concluyó, que los fiscales y el departamento de policía no logran tener un alto nivel de cooperación, existiendo de manera inevitable una fricción entre fiscales y policías, por lo tanto, termina vulnerando la investigación criminal. Por su parte Merino (2017), que encontró una falta de capacitación de los fiscales y la PNP, demostró que, existen conflictos entre ambas instituciones y mantienen una confusión de roles. Asimismo, Páez (2018) nos dice que, existen delitos que quedan impunes y el principal problema siempre será la falta de capacitación por parte del representante del MP debido a que tiene excesivas facultades a diferencia de la policía, lo cual llevará a un aumento progresivo de afectar derechos fundamentales. Baltazar (2018) evidencia en su estudio que existen conflictos funcionales como la confusión con respecto a quién lleva la responsabilidad jurídica y las diligencias operativas en el proceso de la investigación.

Las evidencias de coincidencias entre nuestros resultados y los antecedentes, ponen en manifiesto la necesidad de una adecuada capacitación por parte del representante del MP y el personal de PNP. El deseo de imponer un manto de superioridad por parte de ambas instituciones como fines personales, muestra su poca capacidad de trabajar en equipo perdiendo la denominación de binomio.

Como **objetivo específico** se consideró explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares, a lo cual Espinoza y Alvarado (2021) nos dicen que, en diversas oportunidades, el representante del MP y la PNP no trabajan en conjunto. Han sufrido inconvenientes en su planificación debido a una mala y deficiente coordinación; afectando el trabajo en equipo del Binomio MP- PNP, causadas por sus diferencias de intereses particulares. Por su parte Rodríguez, et al. (2012) nos dicen que, los efectivos policiales en oportunidades suelen cometer varios incidentes. La policía suele trabajar de manera individual y realiza una calificación jurídica indebida que no es parte de sus funciones. Asimismo, Díaz (2008) nos afirma que, el fiscal no se hace presente en las diligencias realizadas por el efectivo policial durante el proceso de investigación, por lo cual es el policía quien imputa responsabilidades penales a los presuntos autores de un hecho delictivo; por lo tanto, es un procedimiento lesivo a los derechos constitucionales de los presuntos autores de un ilícito penal. El órgano policial está

capacitado técnicamente para investigar, pero no jurídicamente para el proceso.

En los resultados se observó que, el MP y la PNP, en muchos casos, no trabajan en equipo. El fiscal no siempre participa desde el inicio de las investigaciones y falla en brindar la orientación legal a los policías cuando este lo necesita. Por su parte, la policía Nacional continúa la práctica de su estrategia de investigación aplicando aún el sistema inquisitivo, manteniendo el control de la investigación, al no comunicar de manera oportuna al fiscal sobre un hecho criminal; así también como también señalar tipicidad. Los resultados también nos evidencian que no se tiene una buena relación entre el representante del MP y la PNP incurriendo en un ineficiente trabajo en conjunto por la inadecuada interpretación de sus funciones.

Los resultados de la presente investigación coinciden con Barros y de Souza (2017) en Brasil, quienes afirman que esa relación resulta un problema por la disputa institucional que llevan por querer obtener el control de los hechos. Por su parte Jonathan (2017) concluyó que la participación de la policía entra en conflicto con los fiscales, debido a que manejan distintas estrategias para llevar a cabo sus investigaciones; dañando la cooperación efectiva entre ambas instituciones. A su vez Mandujano (2020) nos muestra que existen falencias para el cumplimiento de las funciones de los fiscales y efectivos policiales en colaboración conjunta de sus diligencias preliminares, pues la fiscalía no cumple con brindar una correcta y oportuna orientación a los policías provocando caer en errores. Reynoso (2021) afirma que, el MP y a PNP realizan trabajos aislados que descomponen el trabajo en equipo dentro de la política criminal. Dicha falta de colaboración en conjunto, facilita que el delincuente busque quedar impune.

Existe coincidencia entre nuestros resultados y los antecedentes, por la evidente ausencia del fiscal, quien siendo el director debería estar siempre presente en todas las diligencias; apoyándose de los efectivos policiales para la parte operativa de la investigación y estar pendiente de las consultas de índoles legales que los investigadores le puedan consultar y cometer u omisiones que invaliden las pruebas.

V. CONCLUSIONES

1. A raíz de las evidencias antes expuestas, se infiere que, la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incidió negativamente en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021, debido a una mala relación por parte de ambas instituciones. El representante del MP y el efectivo policial, en muchos casos, no tienen claro la finalidad o el concepto del binomio para la investigación; lo cual genera individualismos sin lograr cumplir con eficiencia los protocolos para la investigación delictiva; evidenciando de esta manera una falta de preparación, conocimiento, capacitación legal en los efectivos policiales y concientización sobre el binomio por parte de ambas instituciones, quienes deben entender que son la fusión necesaria para lograr una efectiva investigación criminal.
2. Finalmente, el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional influenció perjudicialmente en las diligencias preliminares, no logrando alcanzar las expectativas previstas por la norma, debido al individualismo y al celo profesional entre ambas instituciones, sumado a que el fiscal no siempre está presente en todas las diligencias, desvirtuando el trabajo en equipo para lograr una eficiente diligencia preliminar que conlleve al éxito de la investigación criminal. Por su parte la policía aún mantiene la doctrina de investigación como el modelo anterior al CPP, tratando de imponer su experiencia o capacidad de investigación por encima de la dirección del fiscal y ocasionando errores u omisiones en sus actas de intervención. Ambos, con sus diferencias en el modo de trabajar trasgreden la finalidad de la investigación criminal, permitiendo que el delincuente evada la justicia.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que en las escuelas de oficiales y suboficiales de la policía se incluya dentro de su malla curricular un curso de inducción al binomio Ministerio Público-Policía nacional, a fin de que las nuevas generaciones de efectivos policiales, una vez graduados, tengan presente la importancia de cumplir con este binomio; además de cursos de investigación criminal acorde con el CPP, para poder contar con una policía especializada en estrategias modernas de investigación y capacidad de valoración jurídica y tecnológica.
2. Se recomienda que la capacitación que realizan los efectivos policiales que se desempeñan en labores de investigación criminal sea semanalmente en conjunto con el representante del MP y de carácter obligatorio; según la investigación que se encuentra desarrollando en ese momento, con el fin de desarrollar las estrategias necesarias de la semana siguiente. Se debe tener en cuenta que esto también dependerá de los plazos que cuenta para culminar con las diligencias encomendadas.
3. Se requiere que el personal policial y el representante del MP se identifiquen con sus instituciones por medio de talleres de instrucción; es decir, que el fiscal conozca la realidad de los efectivos policiales en su campo funcional puesto en la práctica diaria para afianzar lazos y mantener el respeto mutuo hacia la función que realizan ambas partes, con la finalidad de lograr una eficiente investigación criminal.
4. Por otro lado; para desarrollar la cooperación y coordinación entre ambas instituciones sería determinante que realicen conversatorios de buenas prácticas y ética profesional para lograr afianzar su relación interpersonal y concientizar la importancia de los protocolos que ambas instituciones comparten, con el objeto de lograr un eficiente trabajo en equipo.

REFERENCIAS

- Abreu, A. (2017) La ética en la investigación educativa. Archivo digital. http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/article/view/108/105
- Aceituno y Alosilla (2021) *Discusión de Resultados*. Archivo digital. [http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2256/1/Discusi%
%b3n_De_Resultados.pdf](http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2256/1/Discusi%c3%b3n_De_Resultados.pdf)
- Andrews, T., Dos Santos, G., Guedes, J., Koerber, K., Da Silva, F. (2017) The methodology of classic grounded theory: considerations on its application in nursing research. Archivo Digital. <http://www.scielo.br/j/tce/a/mxw4Y8jstjvHDh7WkYC3KqB/?format=pdf&lang=en>
- Arriaga, C. (2020) *El ministerio público y fiscal en Uruguay la causa pública y otros aspectos constitucionales*. <https://books.google.com.pe/books?id=IMwyEAAQBAJ&pg=PT145&dq=Relaci%3%B3n+Ministerio+P%3%BAblico+y+Polic%3%ADa+Nacional&hl=es-419&sa=X#v=onepage&q=Relaci%3%B3n%20Ministerio%20P%3%BAblico%20y%20Polic%3%ADa%20Nacional&f=false>
- Baena, G. (2017) *Metodología de la investigación*. Archivo digital. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Baltazar, J. (2018) *Conflictos funcionales entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, Lima - 2017* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12702/Baltazar_CJW.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Barros, P. y de Souza, L. (2017) *A (des)confiança na polícia: Uma comparação entre a relação do Ministério Público e a polícia no Brasil e na França*. <https://www.scielo.br/j/civitas/a/y76VW8ZRbgTjJ99Dn4n9jmC/?lang=pt>

- Binder, A. (2000) Introducción al derecho procesal penal. (2.^a ed.) AD-HOC S.R.L.
https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/6885/mod_resource/content/1/Introducci%C3%B3n-al-derecho-Procesal-Penal.-Binder.pdf
- Bustamante, R. (2017) *Reforma constitucional para establecer un innovador modelo de investigación preliminar del delito y afianzar la función de la Policía Nacional, en el marco del proceso penal*. [Tesis de doctorado, Universidad de San Martín de Porres].
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3659/bustamante_bra.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Calderón, G. (2018) Facultades autónomas de la policía en el sistema procesal penal chileno.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512018000200035&script=sci_arttext
- Casación N 158-2016 HUAURA. Segunda sala penal transitoria de justicia. (Ventura Cueva, M.P.). https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/06/Casacion-158-2016-Huaura-Legis.pe_.pdf
- Casación N 692– 2016 Lima Norte. Primera sala penal transitoria. (San Martín Castro, M.P.). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/06/Casacion-692-2016-Lima-Norte-LP.pdf>
- Casanova, R. (2020) La pre-action disclosure y las diligencias preliminares: un estudio comparado. *Ius et praxis*, 12021. <http://www.revistaiep.atalca.cl/wp-content/uploads/2021/05/La-pre-action-disclosure-y-las-diligencias-preliminares.pdf>
- Cisneros, A., Guevara, A., Urdánigo, J., y Garcés, J. (2022) Técnicas e instrumentos para la recolección de datos que apoyan a la investigación científica en tiempo de pandemia. Archivo digital.
<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:7L-NPWCmTbsJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8383508.pdf&cd=4&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>
- Constitución Política del Perú 1993. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0001/1-constitucion-politica-del-peru-1.pdf>
- Cornejo, J, (2020) *Una aproximación a la investigación cualitativa*.
<https://www.neumologia-pediatria.cl/index.php/NP/article/view/57/57>

- Decreto legislativo 052. *Ley orgánica del Ministerio Público.*
https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26_ley_organica_m_p.pdf
- Díaz, C. (2008) La investigación penal y la presunción de inocencia a propósito del nuevo Código Procesal Penal. *JUS Doctrina & práctica*, 10, 129-135.
- Díaz, C. (2022) *Factores que determinan la ineficacia de la actuación probatoria del Ministerio Público en el proceso penal.* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/19494>
- Díaz, V. (2009) *Metodología de la investigación científica y bioestadística para profesionales y estudiantes en ciencias de la salud.* RIL editores.
<https://books.google.com.pe/books?id=ZPVtPpdFdGMC&pg=PA180&dq=revisi%C3%B3n+de+la+literatura+descriptiva&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwihINTZ8eP6AhW8IbkGHRFwBCIQ6AF6BAgCEAI#v=onepage&q=revisi%C3%B3n%20de%20la%20literatura%20descriptiva&f=false>
- Dueñas, M. (2020) La investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo código procesal penal. *Revista de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano*, 5.
<http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/87/80>
- Escudero, C. y Cortez, L. (2017) *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica.* <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>
- Esparza, B. y Silva, A. (2019) *Cómo investiga el Ministerio Público los hechos de corrupción, propuesta de protocolo de actuación.*
https://books.google.com.pe/books?id=fVrMDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=Relaci%C3%B3n+Ministerio+P%C3%ABlico+y+Polic%C3%ADa+Nacional&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Relaci%C3%B3n%20Ministerio%20P%C3%ABlico%20y%20Polic%C3%ADa%20Nacional&f=false
- Espinoza, E., Calva, D. (2020) *La ética en las investigaciones educativas.* Archivo digital.

<https://www.researchgate.net/publication/354355181> La etica en las investigaciones educativas

Espinoza, V. y Alvarado, J. (2021) *Manual de investigación del delito*. Editora y librería jurídica Grijley EIRL.

Expediente N°: 005-2001-AI/TC LIMA. Sentencia del Tribunal Constitucional. (Aguirre Roca, M.P.). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2001/00005-2001-AI.html>

Expediente N°: 01878-2013-HC JUNIN. Sentencia del Tribunal Constitucional. (Blume Fortini, M.P.). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/01878-2013-HC.pdf>

Flores, C. (2017) *Profesionalización jurídica y desempeño funcional de los investigadores criminales*. [Tesis de doctorado]. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/7103/Flores_vc.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Guevara, G., Verdesoto, A., Castro, N., (2020) *Metodología de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas y de investigación-acción*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7591592>

Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018) *Metodología de la investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Interamericana editores S.A.

Huamán, E. (2021) El crimen organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia. *Revista Vox Juris*, 40. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8074492> Iglesias, M. y Cortés, M. (2004) Generalidades sobre metodología de la investigación. https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf

Iruegas, R. (2019) *Tres estudios sobre derecho penal*. <https://books.google.com.pe/books?id=7ZnODwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=Relaci%C3%B3n+Ministerio+P%C3%BAblico+y+Polic%C3%ADa+Nacional&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiLq43a-Ln6AhWeppUCHbF6BssQ6AF6BAgHEAI#v=onepage&q=Relaci%C3%B3n%20Ministerio%20P%C3%BAblico%20y%20Polic%C3%ADa%20Nacional&f=false>

- Jonathan, A. (2017) *Cops and pleas: Police Officers' influence on plea bargaining*.
<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85018836802&origin=resultslist#metrics>
- Lago, V. (2017) *La práctica de la investigación criminal*.
https://books.google.es/books?hl=es&lr=lang_es&id=bLxUDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA7&dq=investigaci%C3%B3n+criminal&ots=FnIDtK-AIY&sig=RqfDEKChpmnpj6xwRe43gan7C78#v=onepage&q=investigaci%C3%B3n%20criminal&f=false
- Maldonado, J. (2018) *Metodología de la investigación social*.
<https://books.google.com.pe/books?id=FTSjDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n+cualitativa&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwi70OOU6vL6AhVDD7kGHc0aCDoQ6AF6BAqIEAI#v=onepage&q=metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa&f=false>
- Mandujano, V. (2020) *Efectos de la duplicidad de funciones del fiscal y el policía en la celeridad de las diligencias preliminares Lima Norte* [Tesis de doctorado, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/41658>
- Merino, A. (2017) *Las dificultades de implementación de la reforma de justicia penal: Problema de diseño y cooperación institucional* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad católica del Perú].
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9202/MERINO_CESPEDES_ANGEL_FRANCISCO_DIFICULTADES.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Müller, E. (2021) *Manual de procedimientos policiales en la investigación del delito*. A&C Ediciones Jurídicas S.A.C.
- Müller, E. (2020) *¿Se ha consolidado en el Perú el binomio policía – fiscal?*
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5650/La%20Investigaci%C3%B3n%20Criminal%20y%20el%20Binomio%20Polic%C3%ADa%20Fiscal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Müller, E. (2017) Consolidación de la reforma procesal penal en la relación policía-fiscal frente a la investigación del delito. Once años después de su aplicación

- progresiva en el Perú. *LP Pasión por el derecho*.
<https://lpderecho.pe/consolidacion-reforma-procesal-penal-relacion-policia-fiscal-frente-investigacion-delito-once-anos-despues-aplicacion-progresiva-peru/>
- Muntané, J. (2010) *Introducción a la investigación básica*.
https://www.researchgate.net/profile/Jordi-Muntane/publication/341343398_Introduccion_a_la_Investigacion_basica/link/s/5ebb9e7d92851c11a8650cf9/Introduccion-a-la-Investigacion-basica.pdf
- Muñoz, I. y Postigo, S. (2020) *La intuición clínica en psicoterapia: una aproximación desde la Teoría Fundamental*.
<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/02109395.2021.1989887>
- Páez, Y. (2018) *Eficacia e ineficacia del Ministerio Público dentro del juicio acusatorio adversarial penal*. [Tesis de licenciatura].
<http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/94714>
- Piza, N., Amaiquema, F., y Beltran, G. (2019) *Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias*.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455
- Quintana, L. y Hermida, J. (2019) *La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica*.
[https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/#:~:text=La%20hermen%C3%A9utica%20ofrece%20una%20alternativa,del%20mismo%20\(c%C3%ADrculo%20hermen%C3%A9utico\).](https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/#:~:text=La%20hermen%C3%A9utica%20ofrece%20una%20alternativa,del%20mismo%20(c%C3%ADrculo%20hermen%C3%A9utico).)
- Resolución N° 1. (2020, 16 de septiembre). Corte superior de justicia de Huánuco. (Ángel Gómez, M.P.).
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Exp.-00907-2020-LP.pdf>
- Resolución N° 2. (2020, 22 de Agosto). Corte superior de justicia de Cusco. (Reynaldo Muñoz, M.P.).
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Expediente-5327-2018-14-1001-JR-PE-04-LP.pdf>
- Reynoso, A. (2021) *Desarticulación de la Política Criminal como Factor del Incremento de la Delincuencia en el Perú – 2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74078/Reynoso_AAW-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Richman, D. (2019) *Law enforcement organization relationships*.
<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85111826910&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=Law+enforcement+organization+relationships&nlo=&nlr=&nls=&sid=5c46275ba25faf88873ff8769c00175a&sot=b&sdt=sisr&sl=57&s=TITLE-ABS-KEY%28Law+enforcement+organization+relationships%29&ref=%28Richman%2c+D.%29&relpos=0&citeCnt=1&searchTerm=>
- Rivera, C. y Flores, L. (2020) “*Propuesta de mejoras en las investigaciones practicadas por la PNP y el Ministerio Público, en la lucha contra el crimen organizado en Trujillo - La Libertad, periodo analizado 2017-2019*”. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18785/FLORES%20SOLIS RIVERA%20ROJAS PROPUESTA DE MEJORAS EN LAS INVESTIGACIONES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, D. (2020). *Investigación básica: características, definición, ejemplos*. Archivo digital. <https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>
- Rodríguez M., Ugaz, Á., Gamero, L. y Schönbohm, H. (2012). *Manual de investigación preparatoria del proceso penal común*. Ediciones Nova Print S.A.C.
<https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-la-investigaci%C3%B3n-preparatoria-del-proceso-com%C3%BAn-LP.pdf>
- Salas, C. (2018). *Relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional durante la investigación preparatoria binomio necesario en la investigación criminal según el CPP 2004*.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2381_lectura_03_salas_beteta_relaciones_funcionales_entre_mp_y_pnp.pdf
- Sánchez, M., Fernández, M., y Díaz, J. (2020) *Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo*. <https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/400/197>

Sánchez, N. (2019) *Limitaciones del capital humano de la Policía Nacional del Perú, como factor estratégico de competitividad, para la implementación de las estrategias de prevención del delito durante el año 2016 – 2017* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15870/CHAVEZ_LUNA_NILO_MANUEL_LIMITACIONES_CAPITAL_HUMANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Secretaria técnica de la comisión especial de implementación del código procesal penal (2018). *Protocolos de actuación interinstitucional específicos para la aplicación del código procesal penal peruano*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1526234/PROTOCOLOS-DE-ACTUACION%20N-INTERINSTITUCIONAL-VERSION-FINAL%20%281%29.pdf.pdf>

Torres, J. (2021) *Tratado de la Hermenéutica de los Derechos Fundamentales, elucidaciones, prospectivas, disrupciones*. <https://books.google.com.pe/books?id=IEdSEAAAQBAJ&pg=PA303&dq=Relacion+Ministerio+Publico+y+Policia+Nacional&hl=es=419&sa=X&ved=2ahUKEwj6tzTp7z6AhWTr5UCHeOmDfMQ6AF6BAgHEAI#v=onepage&q=Relacion%20Ministerio%20Publico%20y%20Policia%20Nacional&f=false>

Trivedi, S. y Van Cleve, N. (2017) *To serve and protect each other: How police-prosecutor codependence enables police misconduct*. <https://www.webofscience.com/wos/woscc/full-record/WOS:000536150100005>

Villarreal, J., Rosales, Y., y Rodrigo, A. (2018) *La perspectiva hermenéutica y el sentido de la comunicación en el contexto de la sociocultural*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25222018000100085#:~:text=La%20idea%20de%20la%20hermenutica,las%20cosas%20en%20su%20generalidad

ANEXOS

Anexo: Matriz de categorización apriorística

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 - 2021	¿De qué manera la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 - 2021?	<p>¿De qué manera la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 - 2021?</p> <p>¿De qué manera el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares?</p>	Explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021	El objetivo específico fue: Explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares.	<p>La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional</p> <p>La investigación criminal</p>	<p>Trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional</p> <p>Las diligencias preliminares</p>

Anexo: Guía de entrevista validada por los tres expertos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Salas Quispe Mariano Rodolfo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente, Universidad Cesar Vallejo PFA
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
 1.4. Autores del instrumento: Ataucuri Velasquez Nelly, Ubilluz Moran Marcos Antonio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos,												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 21 de noviembre de 2022

95%


 MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
 ABOGADO
 CAL. 68800

FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI n°06989923 Telf.: 953526951

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces, fiscales especializados y oficiales de la Policía Nacional del Perú.

Título: La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021

Entrevistado/a:
Entrevistador/a:
Entidad:
Cargo:
Grado Académico:
Fecha:

PREMISA

En la actualidad, se muestra una gran participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional como un trabajo en equipo que se da principalmente durante la investigación preparatoria teniendo como fin, la dirección funcional de la investigación a cargo del fiscal en conjunto con la policía, quien es responsable de la investigación y pericia técnica, las cuales resultan clave para la investigación criminal. Sin embargo, esto no se ve reflejado en un trabajo en equipo, tan importante y necesario para el esclarecimiento de los delitos, debido a conflictos y discrepancias en donde ese binomio pierde efectividad dentro del proceso de investigación. Este trabajo en equipo no se viene cumpliendo con eficiencia, existiendo mala relación entre las instituciones, impidiendo que se cumpla con los protocolos establecidos de acuerdo con ley para la eficacia de la investigación criminal lo cual vulnera los intereses del Estado y la sociedad, fallando en algunos casos por errores u omisiones en la persecución de la acción penal.

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021

1. Según su experiencia, ¿de qué manera la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal?

.....
.....



MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
ABOGADO
CAL. 01800

FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI n°06989923 Telf.: 953526951

2. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué aspectos del binomio Ministerio Público- Policía Nacional inciden en la investigación criminal conforme lo establece la ley?

.....
.....

3. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué se necesita fortalecer en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional para la correcta investigación criminal?

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares.

4. Según su experiencia, ¿de qué manera el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares?

.....
.....

5. En su opinión, ¿cómo se puede realizar un eficiente trabajo a partir de la relación Ministerio Público- Policía Nacional para la realización de las diligencias preliminares?

.....
.....

6. En su juicio, ¿qué aspectos en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional afectan negativamente las diligencias preliminares?

.....
.....


MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
ABOGADO
CAL. 68800
FIRMA Y SELLO

Lugar y fecha: Lima, 21 de noviembre del 2022

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Espinoza Valerio Lenin Alejandro
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente, Universidad Cesar Vallejo- Huaraz
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
- 1.4. Autores del instrumento: Ataucuri Velasquez Nelly, Ubilluz Moran Marcos Antonio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos,												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 21 de noviembre de 2022

95%


 Lenin A. Espinoza Valerio
 ABOGADO
 REG. CAL N° 39276

FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 10724303 / Telf.: 971 127 267

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces, fiscales especializados y oficiales de la Policía Nacional del Perú.

Título: La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021

Entrevistado/a:
Entrevistador/a:
Entidad:
Cargo:
Grado Académico:
Fecha:

PREMISA

En la actualidad, se muestra una gran participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional como un trabajo en equipo que se da principalmente durante la investigación preparatoria teniendo como fin, la dirección funcional de la investigación a cargo del fiscal en conjunto con la policía, quien es responsable de la investigación y pericia técnica, las cuales resultan clave para la investigación criminal. Sin embargo, esto no se ve reflejado en un trabajo en equipo, tan importante y necesario para el esclarecimiento de los delitos, debido a conflictos y discrepancias en donde ese binomio pierde efectividad dentro del proceso de investigación. Este trabajo en equipo no se viene cumpliendo con eficiencia, existiendo mala relación entre las instituciones, impidiendo que se cumpla con los protocolos establecidos de acuerdo con ley para la eficacia de la investigación criminal lo cual vulnera los intereses del Estado y la sociedad, fallando en algunos casos por errores u omisiones en la persecución de la acción penal.

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021

1. Según su experiencia, ¿de qué manera la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal?

.....
.....


Lenín A. Espinoza Valera
ABOGADO
E.C. CAL N° 29274

FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 10724303 / Telf.: 971 127 267

2. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué aspectos del binomio Ministerio Público- Policía Nacional inciden en la investigación criminal conforme lo establece la ley?

.....
.....

3. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué se necesita fortalecer en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional para la correcta investigación criminal?

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares.

4. Según su experiencia, ¿de qué manera el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares?

.....
.....

5. En su opinión, ¿cómo se puede realizar un eficiente trabajo a partir de la relación Ministerio Público- Policía Nacional para la realización de las diligencias preliminares?

.....
.....

6. En su juicio, ¿qué aspectos en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional afectan negativamente las diligencias preliminares?

.....
.....


"Lenin A. Espinoza Valeria"
ABOGADO
R.C. CAL N° 39276
FIRMA Y SELLO

Lugar y fecha: Lima, 21 de noviembre del 2022

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: María Rosario Palomino Tarazona
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente, Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
- 1.4. Autores del instrumento: Ataucuri Velasquez Nelly, Ubilluz Moran Marcos Antonio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													x
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												x	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la													x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												x	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos,												x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes													x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 20 de noviembre de 2022

95%



FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI n° 06835253 Telf.: 994913009

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces, fiscales especializados y oficiales de la Policía Nacional del Perú.

Título: La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021

Entrevistado/a:
Entrevistador/a:
Entidad:
Cargo:
Grado Académico:
Fecha:

PREMISA

En la actualidad, se muestra una gran participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional como un trabajo en equipo que se da principalmente durante la investigación preparatoria teniendo como fin, la dirección funcional de la investigación a cargo del fiscal en conjunto con la policía, quien es responsable de la investigación y pericia técnica, las cuales resultan clave para la investigación criminal. Sin embargo, esto no se ve reflejado en un trabajo en equipo, tan importante y necesario para el esclarecimiento de los delitos, debido a conflictos y discrepancias en donde ese binomio pierde efectividad dentro del proceso de investigación. Este trabajo en equipo no se viene cumpliendo con eficiencia, existiendo mala relación entre las instituciones, impidiendo que se cumpla con los protocolos establecidos de acuerdo con ley para la eficacia de la investigación criminal lo cual vulnera los intereses del Estado y la sociedad, fallando en algunos casos por errores u omisiones en la persecución de la acción penal.

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021

1. Según su experiencia, ¿de qué manera la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal?
.....
.....



FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI n° 06835253 Telf.: 994913009

2. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué aspectos del binomio Ministerio Público- Policía Nacional inciden en la investigación criminal conforme lo establece la ley?

.....
.....

3. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué se necesita fortalecer en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional para la correcta investigación criminal?

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares.

4. Según su experiencia, ¿de qué manera el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares?

.....
.....

5. En su opinión, ¿cómo se puede realizar un eficiente trabajo a partir de la relación Ministerio Público- Policía Nacional para la realización de las diligencias preliminares?

.....
.....

6. En su juicio, ¿qué aspectos en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional afectan negativamente las diligencias preliminares?

.....
.....

FIRMA Y SELLO

Lugar y fecha: Los Olivos 20 de Noviembre de 2022

Anexo: Autorización de publicación en el repositorio institucional



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Nosotros, **ATAUCURI VELASQUEZ NELLY**, **UBILLUZ MORAN MARCOS ANTONIO** identificados con N° de Documentos N° 42976610, 40906580 (respectivamente), estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, autorizamos (X), no autorizamos () la divulgación y comunicación pública de nuestra Tesis: "La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020-2021".

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo, según está estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización:

--

LIMA, 23 de Setiembre del 2023

Apellidos y Nombres del Autor	Firma
NELLY ATAUCURI VELASQUEZ DNI: 42976610 ORCID: 0000-0002-5766-5367	Firmado electrónicamente por: NATAUCURIV el 23-09- 2023 11:33:20
MARCOS ANTONIO UBILLUZ MORAN DNI: 40906580 ORCID: 0000-0001-9864-870X	Firmado electrónicamente por: MUBILLUZM el 23-09- 2023 00:20:41

Código documento Trilce: TRI - 0651356



Anexo: Triangulación

PREGUNTA	Tte Gr1 (r) Vera Llerena Luis Alberto	Gral PNP Luis Flores Soliz	Cr1 PNP (r) Ángel Merino Céspedes	Cr1 PNP Jorge Huaypar Vasquez	Dr. Hebert Zamora Fernandez	Dr. Luis Alberto Sanchez Villaran	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN DE ESPECIALISTAS
1. Según su experiencia, ¿de qué manera la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal?	El fiscal no coordina bien, solamente se limita a hacer una dirección de investigación criminal basado en la ley y no en la realidad, allí es donde no existe un binomio real.	Es muy importante el trabajo articulado y coordinado del ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, a fin de tomar conocimiento de los hechos desde el inicio de la investigación.	Solo trabajando en equipo el MP y la PNP podrán superar el umbral de la duda razonable en el juicio oral y la sentencia, debido a que el modelo acusatorio garantista exige abundancia probatoria.	Incide positiva y satisfactoriamente solo si el MP y las PNP trabajan de manera planificada, integral y estratégicamente, cada quien cumpliendo sus roles establecidos en la ley procesal penal.	La investigación y la lucha contra la criminalidad se encuentran relacionadas, por lo tanto, la policía nacional y el ministerio público deben luchar conjuntamente.	El binomio solo funcionará en la medida en que tanto el MP y la PNP entiendan que uno no es jefe o subordinado del otro, sino que se requiere un trabajo conjunto cuyo único objetivo es la lucha contra la criminalidad.	Los participantes concuerdan en lo que deberían hacer los miembros del MP y PNP para evitar una incidencia negativa	Ninguna	El binomio ministerio público y policía Nacional no se viene cumpliendo, debiendo trabajar de manera conjunta, articulada, llevando una planificación y estrategia para que pueda incidir positivamente en la investigación criminal.
2. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué aspectos del binomio Ministerio Público- Policía Nacional inciden en la investigación criminal conforme lo establece la ley?	Primer aspecto es el incumplimiento de roles, el fiscal quiere dar disposiciones operativas. El segundo aspecto es que la policía no tiene una instrucción básica, técnica, profesional en investigación.	El rol que cada uno desarrolla en bien de una buena investigación y que la ley los faculta para actuar, pero el accionar debe ser de manera coordinada.	La experiencia policial, sumada al aporte de la criminalística y el conocimiento del derecho por parte del fiscal son complemento para una mejor investigación.	Inciden la relación funcional y el trabajo en equipo entre el MP y la PNPI. Según la ley corresponde a la Policía efectuar la investigación técnica u operativa del delito y al Ministerio Público la conducción jurídica.	El RMP es el director de la investigación y en paralelo y bajo esa dirección la PNP realiza diligencias pertinentes para el esclarecimiento de una investigación.	Los aspectos que se deben tener en cuenta son la capacidad operativa, funcional y de criterio con el que debe actuar el binomio.	Los participantes coinciden que deben cumplir con sus respectivos roles y tener capacidad en su trabajo dentro del marco de sus funciones.	ninguno	El ministerio Público y la Policía Nacional deben mantener sus funciones dentro del marco de la ley interactuando entre ellos, más no tratando de controlar o realizar funciones de la otra parte.

<p>3. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué se necesita fortalecer en el binomio Ministerio Público-Policía Nacional para la correcta investigación criminal?</p>	<p>Se necesita mucha capacitación tanto a fiscales como policías para que cada uno cumpla su buen rol, se necesita darle todos los medios logísticos, dialogo constantemente para poder hacer una base de datos en cada unidad policial, para poder tener archivos y jurisprudencias de casos similares en sus archivos.</p>	<p>Lo primero que se debe superar, es el estricto cumplimiento de sus funciones, debido que hasta ahora el policía no entiende que el fiscal es el titular jurídico de la investigación y el fiscal interpreta que es el que dirige todo el trabajo de investigación incluida la parte operativa de la función policial y trata al policía como un auxiliar documentario.</p>	<p>Hay una complejidad de aspectos por mejorar, pero para dar una respuesta es necesario fortalecer la relación de respeto y autonomía de cada entidad</p>	<p>Se necesita fortalecer el principio de confianza y el respeto de los roles funcionales establecidos en la constitución y el CPP, así como la definición de la estrategia operativa y procedimental conjunta de la investigación, no unilateral como lo viene haciendo el MP.</p>	<p>Es necesario capacitar constantemente a cada institución y enmarcar el rol a desempeñar por cada institución, y concientizar que la lucha contra la delincuencia pertenece a ambas instituciones en conjunto, de llegar a ello se verán resultados y mejoras en los resultados en las investigaciones.</p>	<p>Coordinación, especialización, compromiso y trabajo en equipo, un objetivo común y claro.</p>	<p>Los participantes coinciden que el MP y la PNP deben buenas relaciones entre ellos mayor capacidad de coordinación, capacitación, y especializaciones</p>	<p>Los participantes 1 y 2 agregan que las escuelas de formación, deben contar en sus mallas curriculares cursos actualizados sobre investigación criminal acorde con el CPP del 2004</p>	<p>El MP y la PNP deben recibir capacitaciones constantes, especializaciones para el efectivo cumplimiento de sus funciones, mantener una buena relación laboral.</p>
<p>4. Según su experiencia, ¿de qué manera el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público-Policía Nacional incide en las diligencias preliminares?</p>	<p>El fiscal debe reunirse con sus investigadores, pero en la práctica no hay un trabajo en equipo, cada uno está por su lado, solamente se deja a la policía hacer las diligencias y el fiscal no aparece o no quiere participar.</p>	<p>Muchas veces no existe binomio en las investigaciones preliminares, el fiscal no siempre se hace presente en las diligencias preliminares</p>	<p>Incide en las diligencias preliminares en todo el proceso investigativo y en el proceso penal.</p>	<p>Debe haber una buena relación laboral y permanente entre fiscales y policías.</p>	<p>Debe haber constantes reuniones y coordinaciones para el desarrollo de cada investigación.</p>	<p>Un trabajo en equipo, adecuadamente planificado y organizado va a repercutir en el éxito de los objetivos caso contrario en el fracaso.</p>	<p>Los participantes coinciden que, se debe mantener un trabajo en conjunto.</p>	<p>Los participantes 1 y 2 advierten que existe ausencia del fiscal en las diligencias preliminares</p>	<p>El trabajo en equipo del MP y la PNP no es constante desde el inicio de las diligencias preliminares por lo cual incide negativamente afectando la investigación criminal y todo el proceso.</p>

<p>5. En su opinión, ¿cómo se puede realizar un eficiente trabajo a partir de la relación Ministerio Público-Policía Nacional para la realización de las diligencias preliminares?</p>	<p>Con la participación conjunta del policía con el fiscal desde el inicio de la denuncia realizar un plan estratégico de investigación ver que la diligencia se lleve de manera cronológica y lógica</p>	<p>Principalmente con la presencia del RMP desde el inicio de las investigaciones para monitorear los trabajos investigatorios, pero es el caso que no hay capacidad operativa de su presencia porque no se abastecen en todos los casos investigatorios.</p>	<p>Con un trabajo planificado, técnico y coordinado.</p>	<p>El trabajo de investigación conjunta y estratégica, Asimismo, la coordinación armónica entre el fiscal que acusa y el policía que investiga.</p>	<p>Mediante la comunicación y coordinación para el buen resultado de la investigación, una estrategia bien planteada dará buenos resultados.</p>	<p>Con el MP y PNP comprometidos, especializados y probos en su actuar, que sean muy prolijos y responsables en su trabajo.</p>	<p>Los entrevistados coinciden en la participación conjunta desde el inicio de las investigaciones en un trabajo planificado coordinación</p>	<p>Los participantes 1 y 2 agregan que no siempre participa el fiscal en todas las diligencias preliminares</p>	<p>Un eficiente trabajo en equipo se debería evidenciar con la participación del fiscal desde el inicio en todas las diligencias manteniendo un trabajo planificado para llevar a cabo una buena estrategia que ayudaran dentro de las diligencias preliminares.</p>
<p>6. En su juicio, ¿qué aspectos en el binomio Ministerio Público-Policía Nacional afectan negativamente las diligencias preliminares?</p>	<p>Los fiscales y los policías no trabajan de la mano en la diligencia preliminares desde el inicio la policía tiene permanencia de 24 horas y siete días a la semana a diferencias del fiscal en donde ellos cumplen con un horario de trabajo.</p>	<p>La falta de coordinación y articulación entre ambos, además que uno quiere ser más que el otro y no respetan los roles y responsabilidades que la ley los faculta, uno quiere y pretende ser el jefe del otro, no hay buena comunicación y eso perjudica totalmente las investigaciones.</p>	<p>Una relación no armoniosa funcional y carente de coordinación afecta la investigación y el proceso penal.</p>	<p>La actuación fiscal, muchas veces es mal interpretada, los Fiscales consideran que el Policía está subordinado administrativa y funcionalmente, las Fiscalías no respetan la organización de la policía, las competencias y funciones de las unidades especializadas de la policía.</p>	<p>Cuando cada institución trabaja por su cuenta sin las coordinaciones pertinentes se culminará obstruyendo la investigación y cometiendo errores que a la larga permitirán que la investigación culmine en una impunidad.</p>	<p>La corrupción, la indolencia, la poca predisposición de la PNP y el MP, que solo buscan fines particulares</p>	<p>Los participantes coinciden que no hay un trabajo en equipo, cada institución trabaja de manera independiente</p>	<p>Los participantes 2 y 4 agregan que los fiscales mal interpretan las funciones y subordinan a la policía.</p>	<p>No se tiene una buena relación por parte del MP y la PNP incurriendo en un mal trabajo en conjunto, sumada a la ausencia del fiscal durante las diligencias y la inadecuada interpretación de sus funciones queriendo subordinar a la policía.</p>

Anexo: Guía de entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces, fiscales especializados y oficiales de la Policía Nacional del Perú.

Título: La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021

Entrevistado/a: Ángel Merino Céspedes

Entrevistador/a: Nelly Ataucuri Velásquez

Entidad: Policía Nacional del Perú

Cargo: Coronel PNP (r)

Grado Académico: Magister Ciencias Políticas y Gobierno

Fecha: 10/04/2023

PREMISA

En la actualidad, se muestra una gran participación del binomio Ministerio Público-Policía Nacional como un trabajo en equipo que se da principalmente durante la investigación preparatoria teniendo como fin, la dirección funcional de la investigación a cargo del fiscal en conjunto con la policía, quien es responsable de la investigación y pericia técnica, las cuales resultan clave para la investigación criminal. Sin embargo, esto no se ve reflejado en un trabajo en equipo, tan importante y necesario para el esclarecimiento de los delitos, debido a conflictos y discrepancias en donde ese binomio pierde efectividad dentro del proceso de investigación. Este trabajo en equipo no se viene cumpliendo con eficiencia, existiendo mala relación entre las instituciones, impidiendo que se cumpla con los protocolos establecidos de acuerdo con ley para la eficacia de la investigación criminal lo cual vulnera los intereses del Estado y la sociedad, fallando en algunos casos por errores u omisiones en la persecución de la acción penal.



OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021

1. **Según su experiencia, ¿de qué manera la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal?**
El modelo acusatorio garantista exige abundancia probatoria para superar el umbral de la duda razonable en el juicio oral y la sentencia, eso solo se puede conseguir con un trabajo en equipo.

2. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué aspectos del binomio Ministerio Público- Policía Nacional inciden en la investigación criminal conforme lo establece la ley?

La experiencia policial, sumada al aporte de la criminalística y el conocimiento del derecho por parte del fiscal son complemento para una mejor investigación.

3. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué se necesita fortalecer en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional para la correcta investigación criminal?

Hay una complejidad de aspectos por mejorar, pero, para dar una respuesta es necesario fortalecer la relación de respeto y autonomía de cada entidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares.

4. Según su experiencia, ¿de qué manera el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares?

Incide en todo el proceso investigativo y en el proceso penal.

5. En su opinión, ¿cómo se puede realizar un eficiente trabajo a partir de la relación Ministerio Público- Policía Nacional para la realización de las diligencias preliminares?

Con un trabajo planificado, técnico y coordinado.

6. En su juicio, ¿qué aspectos en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional afectan negativamente las diligencias preliminares?

Una relación no armoniosa funcionalmente y carente de coordinación afectan la investigación y el posterior proceso penal.


Ángel Merino Céspedes
Crl PNP ®
FIRMA Y SELLO

Lugar y fecha: Los Olivos 10 de abril de 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces, fiscales especializados y oficiales de la Policía Nacional del Perú.

Título: La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021

Entrevistado/a: Luis Alberto SÁNCHEZ VILLARÁN
Entrevistador/a: Nelly ATAUCURI VELASQUEZ
Entidad: Ministerio Público
Cargo: Fiscal Provincial Especializado de Trata de Personas de Lima Norte
Grado Académico: Magister en Derecho Penal
Fecha: 09MAY2023

PREMISA

En la actualidad, se muestra una gran participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional como un trabajo en equipo que se da principalmente durante la investigación preparatoria teniendo como fin, la dirección funcional de la investigación a cargo del fiscal en conjunto con la policía, quien es responsable de la investigación y pericia técnica, las cuales resultan clave para la investigación criminal. Sin embargo, esto no se ve reflejado en un trabajo en equipo, tan importante y necesario para el esclarecimiento de los delitos, debido a conflictos y discrepancias en donde ese binomio pierde efectividad dentro del proceso de investigación. Este trabajo en equipo no se viene cumpliendo con eficiencia, existiendo mala relación entre las instituciones, impidiendo que se cumpla con los protocolos establecidos de acuerdo con ley para la eficacia de la investigación criminal lo cual vulnera los intereses del Estado y la sociedad, fallando en algunos casos por errores u omisiones en la persecución de la acción penal.

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021

1. Según su experiencia, ¿de qué manera la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal?

Parte por la adecuada comunicación entre los representantes del MP y los Representantes de la Policía, en un nivel de confianza y buena fe en que las autoridades deberían desenvolverse.

El binomio solo funcionará en la medida en que tanto el MP como la PNP entiendan que uno no es jefe o subordinado de otro, sino que se requiere un trabajo articulado conjunto cuyo único objetivo es la lucha contra la criminalidad.

2. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué aspectos del binomio Ministerio Público- Policía Nacional inciden en la investigación criminal conforme lo establece la ley?

Entre los aspectos que se debe tener en cuenta, resalta la capacidad operativa, funcional y de criterio con que debe actuar el binomio, de tal manera que puedan resolver el caso con la estrategia que requiere un adecuado abordaje de la escena del crimen y tratamiento de información.

3. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué se necesita fortalecer en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional para la correcta investigación criminal?

Coordinación, Especialización, compromiso y trabajo en equipo, un objetivo común y claro.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares.

4. Según su experiencia, ¿de qué manera el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares?

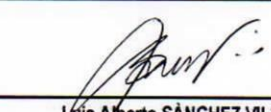
Un trabajo en equipo, adecuadamente planificado y organizado va a repercutir en el éxito y fracaso de los objetivos.

5. En su opinión, ¿cómo se puede realizar un eficiente trabajo a partir de la relación Ministerio Público- Policía Nacional para la realización de las diligencias preliminares?

Con PNP y PNP comprometidos, especializados y probos en su actuar, que sean muy prolijos y responsables en su trabajo

6. En su juicio, ¿qué aspectos en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional afectan negativamente las diligencias preliminares?

La corrupción, la indolencia, la poca predisposición de la PNP y MP, que sólo buscan fines particulares.


Luis Alberto SÁNCHEZ VILLARÁN
Fiscal Provincial Especializado de Trata de
Personas de Lima Norte

Lugar y fecha: Independencia 09 de Mayo de 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces, fiscales especializados y oficiales de la Policía Nacional del Perú.

Título: La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021


Entrevistado/a: Luis Jesús FLORES SOLIS
Entrevistador/a: Nelly ATAUCURI VELASQUEZ
Entidad: POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
Cargo: GENERAL PNP
Grado Académico: MAGISTER EN GESTION PUBLICA
Fecha: 10 DE MAYO DEL 2023

PREMISA

En la actualidad, se muestra una gran participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional como un trabajo en equipo que se da principalmente durante la investigación preparatoria teniendo como fin, la dirección funcional de la investigación a cargo del fiscal en conjunto con la policía, quien es responsable de la investigación y pericia técnica, las cuales resultan clave para la investigación criminal. Sin embargo, esto no se ve reflejado en un trabajo en equipo, tan importante y necesario para el esclarecimiento de los delitos, debido a conflictos y discrepancias en donde ese binomio pierde efectividad dentro del proceso de investigación. Este trabajo en equipo no se viene cumpliendo con eficiencia, existiendo mala relación entre las instituciones, impidiendo que se cumpla con los protocolos establecidos de acuerdo con ley para la eficacia de la investigación criminal lo cual vulnera los intereses del Estado y la sociedad, fallando en algunos casos por errores u omisiones en la persecución de la acción penal.

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021

- 
1. Según su experiencia, ¿de qué manera la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal?
...Es muy importante el trabajo articulado y coordinado del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, a fin de tomar conocimiento de los hechos desde el inicio de la investigación, para llegar a una buena formulación de las hipótesis para plantear las investigaciones en base a los hechos (indicios y evidencias) y experiencias de ambos y cumpliendo cada uno el rol que les corresponde con las responsabilidades ya dadas.

2. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué aspectos del binomio Ministerio Público- Policía Nacional inciden en la investigación criminal conforme lo establece la ley?

...El rol que cada uno desarrolla en bien de una buena investigación y que la ley los faculta para actuar, pero el accionar debe ser de manera coordinada.

3. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué se necesita fortalecer en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional para la correcta investigación criminal?

...Los roles están establecidos de acuerdo a ley, pero en la parte práctica no se desarrolla, el policía hasta ahora no entiende que el Fiscal es el titular jurídico de la investigación y el fiscal interpreta que es el que dirige todo el trabajo de investigación policial incluida la parte operativa función de la Policía Nacional del Perú y dispone y ordena el accionar policial en las intervenciones policiales, esa es la interpretación que los fiscales le dan a la facultad otorgada por ley en el sentido de dirigir operativamente toda investigación policial e inclusive tienen guías de accionar operativo y al policía lo tratan de utilizar como auxiliar o documentario y no en su función netamente policial. Es por ello, que el policía necesita internalizar cuál es su papel y funciones dentro del binomio MP-PNP debiendo incluir dentro de las asignaturas que se desarrollan en las escuelas de formación policial un curso exclusivo respecto al binomio antes mencionado a fin de que los efectivos policiales de reciente egreso sepan desenvolverse y realizar un trabajo coordinado con los representantes del Ministerio Público.



OBJETIVO ESPECÍFICO

Explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares.

4. Según su experiencia, ¿de qué manera el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares?

...Muchas veces no existe binomio en las investigaciones preliminares, porque cuando la Policía Nacional del Perú toma conocimiento de un hecho criminal, tiene que comunicar al fiscal para que se haga presente para poder iniciar las acciones preliminares de urgencia (aunque la ley faculta a la PNP a realizarlas, por necesidad o urgencia) pero el Fiscal no lo considera así y no lo valora e indica que formule la documentación y lo envíe para crear una carpeta fiscal para que con un proveído se inicien las investigaciones preliminares en los cuales muchas veces participa de manera virtual. Cuando desde el inicio se debe empezar las investigaciones preliminares con binomio RMP-PNP.

5. En su opinión, ¿cómo se puede realizar un eficiente trabajo a partir de la relación Ministerio Público- Policía Nacional para la realización de las diligencias preliminares?

...Principalmente con la presencia del RMP desde el inicio de las investigaciones para monitorear los trabajos investigatorios, pero es el caso que no hay

capacidad operativa de su presencia porque no se abastecen de todos los casos investigados.

6. En su juicio, ¿qué aspectos en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional afectan negativamente las diligencias preliminares?

...La falta de coordinación y articulación entre ambos, además que uno quiere ser más que el otro y no respetan los roles y responsabilidades que la ley los faculta, uno quiere o pretende ser el jefe del otro, no hay buena comunicación y eso perjudica totalmente las investigaciones, las normas legales están dadas y hay que cumplirlas de acuerdo a lo señalado, pero el tema parte por una situación personal de actuación.



Lugar y fecha: Cercado de Lima 10 de Mayo de 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces, fiscales especializados y oficiales de la Policía Nacional del Perú.

Título: La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021

Entrevistado/a: HEBER ZAMORA FERNANDEZ
Entrevistador/a: NELLY ATAUCURI VELASQUEZ
Entidad: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CRIMINALIDAD ORGANIZADA
Cargo: FISCAL ADJUNTO
Grado Académico: ABOGADO
Fecha: 12 de abril de 2023

PREMISA

En la actualidad, se muestra una gran participación del binomio Ministerio Público-Policía Nacional como un trabajo en equipo que se da principalmente durante la investigación preparatoria teniendo como fin, la dirección funcional de la investigación a cargo del fiscal en conjunto con la policía, quien es responsable de la investigación y pericia técnica, las cuales resultan clave para la investigación criminal. Sin embargo, esto no se ve reflejado en un trabajo en equipo, tan importante y necesario para el esclarecimiento de los delitos, debido a conflictos y discrepancias en donde ese binomio pierde efectividad dentro del proceso de investigación. Este trabajo en equipo no se viene cumpliendo con eficiencia, existiendo mala relación entre las instituciones, impidiendo que se cumpla con los protocolos establecidos de acuerdo con ley para la eficacia de la investigación criminal lo cual vulnera los intereses del Estado y la sociedad, fallando en algunos casos por errores u omisiones en la persecución de la acción penal.

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021

1. Según su experiencia, ¿de qué manera la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal? Se debe decir que la investigación y la lucha contra la criminalidad es una, y esta lucha debe ser conjunta entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público.



2. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué aspectos del binomio Ministerio Público- Policía Nacional inciden en la investigación criminal conforme lo establece la ley?
La incidencia trataría en un trabajo en conjunto donde el Representante del Ministerio Público es el Director de la Investigación y en paralelo y bajo esa Dirección la PNP realiza diligencias pertinentes para el esclarecimiento de una investigación, dejando en claro que el desarrollo de la investigación propiamente dicha es realizada por la PNP (enmarcando roles específicos por cada dependencia).
3. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué se necesita fortalecer en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional para la correcta investigación criminal?
Es necesario capacitar constantemente a cada institución y enmarcar el rol a desempeñar por cada institución, y concientizar que la lucha contra la delincuencia no es de una institución en específico, más por el contrario pertenece a ambas instituciones en conjunto y de llegar a ello se verán resultados y mejoras en los resultados de la investigaciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares.

4. Según su experiencia, ¿de qué manera el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares?
Mediante constantes reuniones y coordinaciones para el desarrollo de cada investigación en curso.
5. En su opinión, ¿cómo se puede realizar un eficiente trabajo a partir de la relación Ministerio Público- Policía Nacional para la realización de las diligencias preliminares?
La comunicación, coordinación es crucial para el buen resultado de la investigación, una estrategia bien planteada dará buenos resultados.
6. En su juicio, ¿qué aspectos en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional afectan negativamente las diligencias preliminares?
Si cada institución trabaja por su cuenta sin las coordinaciones pertinentes se culminará obstruyendo la investigación y cometiendo errores que a la larga permitirán que la investigación culmine en una impunidad. Lo crucial es trabajar coordinadamente y en equipo y así llegar a buen puerto en una investigación, ello para llegar a la proximidad de la verdad.


FIRMA Y SELLO

Lugar y fecha: Lima, 12 de abril de 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces, fiscales especializados y oficiales de la Policía Nacional del Perú.

Título: La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021

Entrevistado/a: Jorge Huaypar Vasquez
Entrevistador/a: Nelly Ataucuri Velasquez
Entidad: Policía Nacional del Perú
Cargo: Coronel PNP Jefe de División
Grado Académico: Magister en Gestión Pública
Fecha: 06 de mayo 2023

PREMISA

En la actualidad, se muestra una gran participación del binomio Ministerio Público-Policía Nacional como un trabajo en equipo que se da principalmente durante la investigación preparatoria teniendo como fin, la dirección funcional de la investigación a cargo del fiscal en conjunto con la policía, quien es responsable de la investigación y pericia técnica, las cuales resultan clave para la investigación criminal. Sin embargo, esto no se ve reflejado en un trabajo en equipo, tan importante y necesario para el esclarecimiento de los delitos, debido a conflictos y discrepancias en donde ese binomio pierde efectividad dentro del proceso de investigación. Este trabajo en equipo no se viene cumpliendo con eficiencia, existiendo mala relación entre las instituciones, impidiendo que se cumpla con los protocolos establecidos de acuerdo con ley para la eficacia de la investigación criminal lo cual vulnera los intereses del Estado y la sociedad, fallando en algunos casos por errores u omisiones en la persecución de la acción penal.

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021

1. Según su experiencia, ¿de qué manera la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal?

El trabajo en equipo en cualquier organismo estatal o empresa privada conlleva a un mejor resultado, más eficiente, un resultado de calidad, pues quienes lo integran trabajan de manera, planificada, integral y estratégicamente. En el caso del Ministerio Público y la Policía Nacional en la investigación del delito, si se trabaja en equipo con los parámetros antes indicados, cada quien, cumpliendo sus roles establecidos en la ley procesal penal, va a incidir de manera positiva y

satisfactoria en los resultados en bienestar de la sociedad, cuyo objetivo es descubrir la verdad y lograr se sancione al infractor de la ley penal y a quienes participan de ella.

2. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué aspectos del binomio Ministerio Público- Policía Nacional inciden en la investigación criminal conforme lo establece la ley?

Los aspectos que inciden son la relación funcional y el trabajo en equipo entre el Ministerio Público y la Policía Nacional. Según la ley corresponde a la Policía efectuar la investigación técnica u operativa del delito y al Ministerio Público la conducción jurídica

3. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué se necesita fortalecer en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional para la correcta investigación criminal?

Se necesita fortalecer el principio de confianza y el respeto de los roles funcionales establecidos en la Constitución y el Código Procesal Penal, así como la definición de la estrategia operativa y procedimental conjunta de la investigación, no unilateral como lo viene haciendo el Ministerio Público, pues ambos roles tienen un mismo objetivo: eficiencia en la investigación del delito

OBJETIVO ESPECÍFICO

Explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares.

4. Según su experiencia, ¿de qué manera el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares?

Según la Constitución Política y el Código Procesal Penal vigente, el Ministerio Público es el titular de la acción penal (art.158 Constitución Política) y responsable de la carga de la prueba (art. IV.1 del Título Preliminar) y como tal conduce jurídicamente la investigación preparatoria desde su inicio (art. 322, 1);, así como conduce y controla los actos de investigación que realiza la policía (art. 68.2). Constitucionalmente corresponde a la Policía Nacional combatir e investigar el delito. En el marco del Decreto Legislativo 957, la responsabilidad de la Policía Nacional en las labores de investigación está sujeta a la conducción del fiscal (art. 65º, inc. 3 del CPP), y será determinante para un correcto ejercicio de la acción penal, tanto para formular una acusación como para solicitar o decidir la aplicación de alguna de las salidas alternas previstas, en ejercicio de principios de política criminal. En ese contexto, será de suma utilidad, entonces, una relación franca, cordial, ágil y permanente entre fiscales y policías. Hay que tener presente que cuando la ley se refiere a que el fiscal conduce la investigación, alude al intercambio de ideas con el policía, a efectos de que las pruebas actuadas sean suficientes, conducentes e idóneas para el debido esclarecimiento de los hechos, en una suerte de sociedad encaminada a prevenir, combatir y castigar la delincuencia.

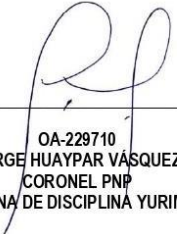
5. En su opinión, ¿cómo se puede realizar un eficiente trabajo a partir de la relación Ministerio Público- Policía Nacional para la realización de las diligencias preliminares?

Sin duda alguna, el trabajo de investigación conjunta o en equipo y estratégica será la clave para el éxito de la investigación preliminar en el nuevo proceso penal peruano. Asimismo, la coordinación armónica entre el fiscal que acusa y el policía que investiga, determina la oportunidad y forma de presentar una prueba, y demostrar finalmente la vinculación de ésta con los hechos y de los hechos con el investigado. La eficacia solo será posible mediante el trabajo conjunto, preferiblemente desde el inicio de la investigación.

6. En su juicio, ¿qué aspectos en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional afectan negativamente las diligencias preliminares?

La forma de actuar de la Fiscalía está prescrita en el art. 158° de la Constitución, y de manera detallada en los artículos 60° al 66° del Código Procesal Penal. Asimismo, el desarrollo de su labor está apoyada por el actuar de la Policía, que si bien no es parte procesal sí es un órgano auxiliar en el ejercicio de su labor (Código Procesal Penal, art. 67° inc. 2). Esta actuación fiscal determinada en la ley procesal y el rol que le corresponde a la Policía, muchas veces es mal interpretada, los Fiscales consideran que el Policía que investiga está subordinado administrativa y funcionalmente a su despacho y las disposiciones que emiten son un “cliché”, contiene diligencias genéricas, que no están orientados estratégicamente al descubrimiento de la verdad, denotándose de ello que no existe coordinación previa y planeamiento para el desarrollo de las diligencias preliminares. En otros términos, no existe trabajo conjunto o en equipo las Fiscalías no respetan la organización de la policía, las competencias y funciones de las unidades especializadas de la policía, bajo el argumento de su autonomía y discrecionalidad.




OA-229710
JORGE HUAYPAR VÁSQUEZ
CORONEL PNP
JEFE OFICINA DE DISCIPLINA YURIMAGUAS

Lugar y fecha: Los Olivos 06 de mayo de 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces, fiscales especializados y oficiales de la Policía Nacional del Perú.

Título: La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021

Entrevistado/a: Teniente general © Luis Alberto Vera Llerena

Entrevistador/a: Marcos Ubilluz Moran Marcos Antonio

Entidad: Verap Abogados & Consultores SAC

Cargo: Ex Comandante General de la Policía Nacional de Perú

Grado Académico: Magister en Gestión Pública

Fecha: 06 de mayo de 2023

PREMISA

En la actualidad, se muestra una gran participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional como un trabajo en equipo que se da principalmente durante la investigación preparatoria teniendo como fin, la dirección funcional de la investigación a cargo del fiscal en conjunto con la policía, quien es responsable de la investigación y pericia técnica, las cuales resultan clave para la investigación criminal. Sin embargo, esto no se ve reflejado en un trabajo en equipo, tan importante y necesario para el esclarecimiento de los delitos, debido a conflictos y discrepancias en donde ese binomio pierde efectividad dentro del proceso de investigación. Este trabajo en equipo no se viene cumpliendo con eficiencia, existiendo mala relación entre las instituciones, impidiendo que se cumpla con los protocolos establecidos de acuerdo con ley para la eficacia de la investigación criminal lo cual vulnera los intereses del Estado y la sociedad, fallando en algunos casos por errores u omisiones en la persecución de la acción penal.

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021

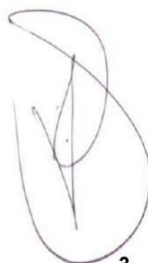
1. Según su experiencia, ¿de qué manera la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal?

Aquí hay mucha incidencia negativa y positiva para investigación criminal, cuando un fiscal tienen una mejor manera de coordinar con el oficial o el sub oficial de una división de investigación criminal, llámese DIVINCRI, o de un departamento de investigación criminal llámese DEPINCRI o algunos efectivos

de las comisarias que se llaman DEINPOL (Departamentos de Investigación) tienen muy buenas relaciones inciden positivamente, pero cuando el fiscal provincial o adjunto no coordina bien solamente se limita a hacer una dirección de investigación criminal basado en la ley y no en la realidad, allí es donde existe un problema en la investigación criminal, lo más importante es la muy buena coordinación. El fiscal como director de investigación jurídica de acuerdo al código procesal penal dirige de manera jurídica orientando al oficial y sub oficial de investigación criminal, de cómo debe llevarse a cabo las diligencias, cómo debe reunirse los elementos de convicción, ese es un rol que debe hacer el fiscal y cuando el policía tiene que hacer consultas el fiscal tiene que absolver de manera jurídica esas consultas; pero cuando no haya esa coordinación el fiscal está por su lado, la policía por su lado y hacen lo que pueden hacer como ejecutivos de investigación operativa ahí es donde no existe el binomio real, incide en una mala investigación incipiente, mínima el informe policial así mismos sale una denuncia fiscal incipiente, débil, lo que demuestra que no hay una buena investigación criminal, el investigado el testigo o los que puedan estar dentro de la investigación no han dado realmente los elementos suficientes el fiscal hace una denuncia débil y para el juez mayormente debe haber una buena participación, una buena coordinación de ambos, lo que se ve en la realidad es que cada uno está por su lado no trabajan conjuntamente, el fiscal deja al policía sin orientarlo jurídicamente y el policía hace sus técnicas especiales de investigación que también en muchos casos son débiles en orientación entonces inciden una investigación negativa.

2. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué aspectos del binomio Ministerio Público- Policía Nacional inciden en la investigación criminal conforme lo establece la ley?

Primer aspecto es el incumplimiento de su rol, cada ente, ministerio público y policía nacional, confunden su rol de acuerdo a lo que dice la ley, la ley dice que el fiscal debe ser director de una investigación policial, pero ellos lo que quieren hacer es dirigir operativamente en una investigación criminal cuando ese no es su rol es un aspecto que incide mucho en la investigación criminal. La investigación operativa está a cargo de la policía, diligencias policiales manifestaciones, actas, incautaciones con conocimiento el ministerio público ese rol lo hace la policía en algunos casos se confunde el rol que el fiscal quiera dar disposiciones operativas, el fiscal solo debe dirigir jurídicamente cómo debe llevarse estas diligencias de acuerdo a lo que dice la ley y la parte técnica operativa es de la policía. La ley dice que hay diligencias urgentes y necesarias debe hacer la policía como en casos de flagrancia delictiva, en donde el policía debe perennizar las pruebas demostrando con fotos videos, la posesión de armas, drogas o cualquier ilícito que sirvan como elementos fuertes para probar un que se cometió un delito, pero sin embargo algunos miembros del ministerio público piden que no se haga nada hasta que llegue el fiscal o se realicen en su presencias, ese aspecto es negativo para la investigación criminal porque paraliza, limita al policía para hacer una prueba pre constituida. El segundo aspecto es que la policía no tiene una instrucción básica, técnica, profesional en investigación y que todo se lo deja al fiscal para que dirija ese es otro aspecto negativo que incide en la investigación criminal.



3. De acuerdo con su experiencia podría decirnos, ¿qué se necesita fortalecer en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional para la correcta investigación criminal?

Se necesita que en las escuelas de oficiales y suboficiales se adoctrinen a los futuros policías con una malla curricular enfocada a la realidad actual en función de investigación criminal acorde con el NCPP donde se lleven cursos que

fortalezcan el binomio fiscal- policial calificar los conceptos y los roles de cada uno de ellos, se tiene que realizar talleres semanales para los fiscales y policías, ellos deben reunirse por lo menos dos horas semanales en un taller, que pueden ser sábados en la mañana, para que vean a partir del lunes cómo van a trabajar toda la semana.

Se necesita mucha capacitación tanto a fiscales como policías para que cada uno cumpla su buen rol, se necesita darle todos los medios logísticos, tanto a los fiscales como a la policía, de esa manera realizaran una investigación basada en las estrategias, también se necesita que los fiscales y policías puedan estar dialogando constantemente para poder hacer una base de datos en cada unidad policial, para poder tener archivos y jurisprudencias de casos similares en sus archivos.

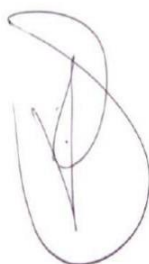
El ministerio público debe tener un fiscal en cada unidad policial para fortalecer la parte legal y pueda existir la facilidad de que el policía coordine constantemente con el director jurídico y ahí se va a optimizar la investigación criminal.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares.

4. Según su experiencia, ¿de qué manera el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares?

Es muy importante que siempre el fiscal provincial o fiscal adjunto se reúna con sus investigadores para que trabajen desde el inicio en equipo, las unidades especializadas llámese la dirección antidrogas, dirección contra el terrorismo, dirección de trata de personas en esas divisiones especializada de la policía sí existe un trabajo en equipo porque el fiscal está presente por cada caso y se están reuniendo de manera constante y fiscales con policía ven cada caso de manera detallada, prolija para poder llegar a esclarecer los hechos y las diligencias que las hacen desde el inicio ya que salen juntos de las unidades policiales para hacer allanamientos e incautaciones, intervenciones, hallazgos, hacen temas conjuntos en el cual sí dan buenos resultados; pero cuando no hay un trabajo en equipo, cada uno está por su lado, solamente se deja a la policía hacer la diligencias y el fiscal no aparece o no quiere participar, entonces ahí es donde incide tremendamente en la diligencias y se crea una prueba inválida, posiblemente por la no participación de fiscal o porque el policía hace un mal En muchos casos a pesar que se llamó al fiscal a su oficina de la fiscalía de turno, no llegó a la hora o llega después de 2 horas, en algunos caos al día siguiente, entonces ahí es donde se crea el problema, porque no hay trabajo en equipo, es importante que los fiscales y los policías desde el inicio de una denuncia criminal puedan estar conjuntamente planificando las estrategias policiales, estrategias de investigación y de ahí participar juntos para hacer la diligencia sino pues el abogado de la otra parte ve que no participaron los fiscales verifican que en las horas de las actas que no hay coincidencia con la participación o presencia del fiscal es donde el abogado puede crear invalidez.



5. En su opinión, ¿cómo se puede realizar un eficiente trabajo a partir de la relación Ministerio Público- Policía Nacional para la realización de las diligencias preliminares?

En mi opinión lo más eficiente es la participación conjunta del policía con el fiscal desde el inicio de la denuncia realizar un plan estratégico de investigación ver que la diligencia se lleve de manera cronológica y lógica entonces ahí es donde se ve eficiente el binomio policía fiscal cumpliendo con el protocolo de intervención policía y del ministerio público, la ley nos dice que existen protocolos para las estrategias de investigación y deben ser conjuntas, planificadas desde el inicio.

6. En su juicio, ¿qué aspectos en el binomio Ministerio Público- Policía Nacional afectan negativamente las diligencias preliminares?

El aspecto importante es que los fiscales con los policías no trabajan de la mano en la diligencia preliminares desde el inicio el fiscal en la diligencia preliminares, la policía tiene permanencia de 24 horas y siete días a la semana a diferencias del fiscal en donde ellos cumplen con un horario de trabajo, fuera de ese horario se reúsan a participar en las diligencias preliminares las cuales deben ser investigaciones detalladas y para el proceso no se pueden paralizar, sin embargo, ese aspecto no lo cumple el ministerio público, para las diligencias preliminares se tiene que hacer un seguimiento constante debido a que el investigado siempre trata de borrar huellas en todo momento y la policía y el ministerio público deben evitarlo interviniendo de manera inmediata, prolija, detallada sin ver horarios, ahí está el aspecto importante del compromiso que debe tener el fiscal con la policía

Otro aspecto que incide en la diligencia preliminares es en los interrogatorios, manifestaciones, entrevistas no hay una buena participación conjunta solamente trabaja la policía, en algunos casos los fiscales piden al policía que de favor los consigne en las diligencias cuando en realidad no están presentes y muchas veces el abogado se da cuenta de eso e impugna.



.....
Teniente General (r)
Luis Alberto Vera Llerena
Gerente General
VERAP ABOGADOS & CONSULTORES SAC

Lugar y fecha: San isidro, 06 de mayo del 2023

Anexo: Guías de análisis documentales



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

Título: "La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021"

Objetivo general: Explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 –

Autores: Ataucuri Velasquez Nelly, Ubilluz Morán Marcos Antonio.

Fecha: 21-05-2023

FUENTE DOCUMENTAL	Müller, E. (2017) Consolidación de la reforma procesal penal en la relación policía-fiscal frente a la investigación del delito. Once años después de su aplicación progresiva en el Perú. <i>LP Pasión por el derecho</i> . https://lpderecho.pe/consolidacion-reforma-procesal-penal-relacion-policia-fiscal-frente-investigacion-delito-once-anos-despues-aplicacion-progresiva-peru/
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	FUNDAMENTACIÓN DOCTRINARIA: No es posible optimizar la función de investigación de la Policía Nacional ni consolidar el binomio policía-fiscal, si no se cuenta con policías capacitados y especializados, con experiencia, conocimiento técnico y mínima formación o comprensión de lo que es el sistema procesal penal acusatorio; y, si el Ministerio Público no apoya al cambio deseado. Esta es una limitación no superada hasta la fecha, principalmente por las siguientes razones, la formación académica de los nuevos policías en sus niveles de oficiales y suboficiales tampoco ha cambiado sustantivamente, si bien es cierto forma parte de la malla curricular el estudio del Nuevo Código Procesal Penal; sin embargo cuando analizamos el sílabo del curso de procedimientos y técnicas de investigación criminal, observamos un abismal y profundo retroceso al sistema obsoleto inquisitivo, bajo la premisa que el proceso penal puede haber cambiado, pero no así el método de investigación científica del delito, el cual se enseña a los nuevos policías de manera casi inalterable; este método –no actualizado– entre otros, pasa por alto el trabajo conjunto entre policías y fiscales,

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

	<p>denomina pruebas a los actos de investigación que realiza la Policía y considera como premisa de la actividad operativa policial la identificación, ubicación y captura del investigado.</p> <p>Dentro de la formación académica, no se observa a la fecha el interés por oficializar un <i>Manual de Documentación Policial</i> adecuado al nuevo sistema penal acusatorio, tampoco un <i>Modelo de Investigación Policial</i> acorde con las pautas establecidas en el nuevo Código Procesal Penal, razón por la cual a la fecha los informes policiales y actas no tienen un diseño ni formato definido, generando que los nuevos policías adquieran en poco tiempo malas prácticas influenciadas por la resistencia al cambio de quienes, ya estando en ejercicio de la función policial, no perseveraron hacia el nuevo modelo, de forma tal que el informe policial en esencia solo ha sido en la mayoría de casos un cambio de nombre del atestado policial, intentando ser reconocido y mantenerse de esa forma en el nuevo contexto.</p> <p>El problema se agrava cuando constatamos que en el Curso de Técnicas y Procedimientos Policiales de Investigación I que se dicta a los alumnos de cuarto año de la Escuela de Oficiales PNP se recomienda bibliografía básica, es decir, una bibliografía muy antigua y no apropiada para los fines del nuevo sistema penal acusatorio.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El autor nos dice que, si no se cuenta con policías capacitados y especializados, no es posible optimizar ni consolidar el binomio policía-fiscal, la falta de capacitación</p> <p>Este es un problema actual, especialmente porque la formación académica de los nuevos policías en sus niveles de oficiales y suboficiales tampoco ha cambiado sustantivamente, analizando el sílabo del curso de procedimientos y técnicas de investigación criminal, se observa un abismal y profundo retroceso al sistema obsoleto inquisitivo, bajo la premisa que el proceso penal puede haber cambiado, pero no así el método de investigación científica del delito, el cual se enseña a los nuevos policías de manera casi inalterable; este método pasa por alto el trabajo conjunto entre policías y fiscales.</p> <p>Dentro de la formación académica, no se observa a la fecha el interés por oficializar un <i>Manual de Documentación Policial</i> adecuado al nuevo sistema penal acusatorio,</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

	tampoco un Modelo de Investigación Policial acorde con las pautas establecidas en el nuevo Código Procesal Penal.
CONCLUSIÓN	La PNP no se encuentra debidamente capacitada para afrontar las exigencias jurídicas que el sistema acusatorio del CPP requiere, para poder lograr una investigación criminal con eficiencia y eficacia, esto es debido a que el problema nace desde la etapa de formación de los futuros efectivos policiales, en donde los cadetes y alumnos de las Escuelas de formación, si bien es cierto que llevan cursos acorde con el CPP del 2004, siguen manteniendo como doctrina de estudio una bibliografía antigua con respecto a la investigación criminal, manteniendo aún en su esencia de formación policial el sistema inquisitivo, lo cual afecta al binomio policía- fiscal cuando inician labores, ya que el cambio de mentalidad del efectivo policial, ya que el cambio de mentalidad es un factor que se debe mejorar desde las Escuelas.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

Título: “La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021”

Objetivo general: Explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021.

Autores: Ataucuri Velasquez Nelly, Ubilluz Morán Marcos Antonio.

Fecha: 21-05-2023

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Binder, A. (2000) <i>Introducción al derecho procesal penal</i>. (2.ª ed.) AD-HOC S.R.L.</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>FUNDAMENTACIÓN DOCTRINARIA:</p> <p>En principio esta fase preliminar o preparatoria del proceso penal es una fase de investigación. Investigación es una actividad eminentemente creativa, en la que se trata de superar un estado de incertidumbre mediante la búsqueda de todos aquellos medios que puedan aportar la información que acabe con esa incertidumbre.</p> <p>Se trata pues, de la actividad que encuentra o descubre los medios que servirán como prueba en el proceso. En la realidad de la mayoría de nuestros sistemas procesales latinoamericanos, lo que debería constituir una actividad creativa se ha convertido en una actividad rutinaria, en una simple acumulación de hojas con actas reunidas de manera más o menos mecánica.</p> <p>Este fenómeno de burocratización de la investigación -el cual da lugar a mucha impunidad- es una consecuencia del procedimiento escrito y de la adopción del sistema inquisitivo en esta fase. Todo ello conduce, necesariamente, a una formalización excesiva de la investigación.</p> <p>Inclusive los sistemas llamados "de juicio oral" y que, sin embargo, conservan el modelo inquisitivo en esta etapa, padecen de este defecto. Esto puede llevar luego, inclusive, a una distorsión del propio juicio oral, que se produce por la incorporación de la "prueba" del sumario mediante su lectura o, mejor dicho, mediante su mera mención.</p> <p>De este modo, cuando la investigación se hace rutinaria, se pierde uno y sus principios básicos: la necesidad de crear estrategias de investigación, es decir, caminos más eficaces de</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

	<p>acuerdo con cada caso para encarar la preparación de la acusación.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>La fase preliminar del proceso penal es una fase de investigación, es una actividad eminentemente creativa, en la que se trata la búsqueda de todos aquellos medios que puedan aportar la información que acabe con esa incertidumbre, la mayoría de nuestros sistemas procesales latinoamericanos se ha convertido en una actividad rutinaria, en una simple acumulación de hojas con actas reunidas de manera más o menos mecánica, el cual da lugar a mucha impunidad. Todo ello conduce, necesariamente, a una formalización excesiva de la investigación, cuando la investigación se hace rutinaria, se pierde uno y sus principios básicos: la necesidad de crear estrategias de investigación.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>En la etapa de investigación preliminar se debe tener en cuenta que, los encargados de la investigación criminal para poder obtener medios de prueba y llegar al esclarecimiento de los hechos, deben mantener la constante necesidad de crear estrategias de investigación que permitan de manera más eficiente aclarar las incertidumbres; la actividad investigatoria cae en la burocracia rutinaria lo cual ocasiona mucha impunidad.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

Título: “La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021”

Objetivo general: Explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021.

Autores: Ataucuri Velasquez Nelly, Ubilluz Morán Marcos Antonio.

Fecha: 21-05-2023

FUENTE DOCUMENTAL	Merino, A. (2017) <i>Las dificultades de implementación de la reforma de justicia penal: Problema de diseño y cooperación institucional</i> [Tesis de maestría, Pontificia Universidad católica del Perú].
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>FUNDAMENTACIÓN DOCTRINARIA:</p> <p>En esa dinámica, la relación MP-PNP es un aspecto importante a citar en el presente, no solo, porque como ya se ha dicho, constituye tema de estudio, sino porque, las reglas de este nuevo modelo procesal exige un trabajo en equipo, estratégico y articulado entre estos dos entes en la investigación del delito para garantizar la eficacia en su persecución y, en tanto, es en la etapa de investigación preliminar o preparatoria en donde se acopia los medios de prueba que permitan postular la teoría incriminatoria del fiscal o también llamada “teoría del caso”, lo que, de no producirse, se tendría que declarar sobreseído el caso, hecho que podría generar una percepción de impunidad. (P. 39).</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	La relación MP-PNP es un aspecto importante, el nuevo modelo procesal exige un trabajo en equipo, estratégico y articulado que, garantice la eficacia en la investigación, durante la etapa de investigación preparatorias se acopia los medios de prueba que permiten postular la teoría incriminatoria del fiscal.
CONCLUSIÓN	Es importante mantener una buena relación, entre las entidades encargadas de garantizar una eficaz investigación del delito, El MP y la PNP deben sostener un buen trabajo en equipo que demande un excelente nivel de estrategia para postular su teoría del caso, con las pruebas reunidas durante la etapa de investigación, caso contrario podría sobreseer el caso dando una evidente percepción de impunidad al investigado.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

Título: “La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021”

Objetivo específico: Explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares

Autores: Ataucuri Velasquez Nelly, Ubilluz Morán Marcos Antonio.

Fecha: 21-05-2023

FUENTE DOCUMENTAL	Espinoza, V. y Alvarado, J. (2021) <i>Manual de investigación del delito</i> . Editora y librería jurídica Grijley EIRL.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>FUNDAMENTACIÓN DOCTRINARIA:</p> <p>Es importante reconocer que muchas ocasiones las investigaciones se han visto obstaculizada debido a una mala relación de coordinación, a móviles unitarios del fiscal y del policía o grupo policial, sin embargo, debemos recordar que ambos son servidores del estado y, como tal, persiguen un solo fin, en este caso la persecución y la desarticulación del delito, que por encima de los intereses particulares está la sociedad, y como fin supremo: el bien común, entendido como el conjunto de condiciones sociales que permiten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros dentro de la sociedad, por lo tanto ambas instituciones deben mantener una estrecha relación de coordinación a fin de lograr dicho objetivo. (P. 34).</p> <p>La coordinación entre ministerio público y la policía no termina con la investigación, puesto que también para la etapa del juicio se requiere la planificación y participación activa del equipo de trabajo (fiscal y policía) incluso, los miembros de la policía son los principales testigos en la audiencia del juicio oral. De allí la importancia del trabajo en equipo y el respeto por la función que tanto el ministerio público como la Policía nacional realizan en la investigación del delito y su posterior juzgamiento. (P. 35).</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	La importancia del trabajo en equipo y el respeto por la función que tanto el ministerio público como la Policía nacional realizan en la investigación del delito y su posterior juzgamiento. La coordinación entre ministerio público y la

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

	<p>policía no termina con la investigación, puesto que también para la etapa del juicio se requiere la planificación y participación activa del equipo de trabajo, las investigaciones se han visto obstaculizada debido a una mala relación de coordinación, por encima de los intereses particulares está la sociedad. Por lo tanto, ambas instituciones deben mantener una estrecha relación de coordinación a fin de lograr dicho objetivo.</p>
CONCLUSIÓN	<p>En diversas oportunidades, las investigaciones que debería realizar el representante del MP en conjunto con la PNP, han sufrido inconvenientes en su planificación debido a la deficiente coordinación afectando el trabajo en equipo del Binomio MP- PNP, causadas por sus diferencias de intereses particulares. Se debe tener en cuenta que la coordinación entre ambas instituciones, debe mantenerse existente incluso después de acabada las diligencias preliminares, pro razón que su trabajo en equipo continuara viéndose reflejado durante la etapa de juicio.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

Título: “La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021”

Objetivo específico: Explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares

Autores: Ataucuri Velasquez Nelly, Ubilluz Morán Marcos Antonio.

Fecha: 21-05-2023

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Díaz, C. (2008) La investigación penal y la presunción de inocencia a propósito del nuevo Código Procesal Penal. <i>JUS Doctrina & práctica</i>, 10, 129-135.</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>FUNDAMENTACIÓN DOCTRINARIA: La Investigación del delito</p> <p>En la actualidad, desde el inicio, es el funcionario policial quien realiza la investigación y muchas veces sin la presencia del fiscal en más de una diligencia, y al concluir esta, elabora un informe denominado "atestado policial", en donde no solo califica jurídicamente el hecho investigado, sino que atribuye presuntas responsabilidades. Este sistema vulnera ciertos derechos constitucionales de la persona, en especial el derecho de la presunción de inocencia; de ahí en imperativo de cambiar el modelo procesal para que esté acorde con la constitución.</p> <p>Entonces tenemos, que la investigación que hace el funcionario policial debe estar bajo la conducción del fiscal; por eso bien nos dicen que: a nadie escapa que la labor policial en la fase de investigación no solo es necesaria, sino que se suma importancia; sin embargo, no cabe duda alguna, la investigación sin control no es eficaz. En efecto, una cuestión es la preparación técnica para ejecutar una diligencia de investigación y otra, muy distinta, la función - o el objetivo que se pretende alcanzar-, desde un punto de vista procesal de dicha acción; es decir, los objetivos que se pretenden cumplir en un futuro enjuiciamiento a través de tales diligencias de investigación. Ello necesariamente implica que en la investigación entre en juego un elemento de técnica jurídica procesal de la cual carece el órgano policial. La policía está técnicamente preparada para</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

	<p>investigar, pero no para manejar La maquinaria procesal. (pág. 131 - 132).</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>En varias oportunidades, el fiscal no se hace presente en las diligencias realizadas por el efectivo policial durante el proceso de investigación concluyendo este último con la formulación de un atestado policial; documento con el cual el policía imputa responsabilidades penales a los presuntos autores de un hecho investigado. Siendo este tipo de procedimientos lesivos a los derechos constitucionales de los presuntos autores de un ilícito penal, sobre todo atenta contra la presunción de inocencia, es por ello la imperiosa necesidad de actualizar el modelo procesal a fin de que este conforme a la norma constitucional.</p> <p>El trabajo del efectivo policial en la etapa de investigación es de suma importancia y muy necesaria para el éxito de esta; sin embargo, esta labor siempre debe estar dirigida por el fiscal a fin de ser una investigación eficaz. Efectivamente, para realizar las diligencias de investigación solo se requiere de una preparación técnica a diferencia del objetivo que se intenta obtener durante el proceso; en otras palabras, el propósito que se intenta alcanzar en un futuro juicio mediante las diligencias de dicha investigación. El órgano policial está capacitado técnicamente para investigar, pero no jurídicamente para el proceso.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Los efectivos policiales que se encuentran a cargo de las investigaciones, dentro del marco del cumplimiento de sus roles, en oportunidades suelen cometer varios incidentes, como, por ejemplo, en casos cuando detienen a una persona por algún efecto a su investigación, estas detenciones son comunicadas al fiscal, pero con varias horas de retraso o incluso no se llegan a comunicarlas. No suele darse de manera constante que los efectivos policiales lleven al pie de la letra los pasos que efficientes para asegurar evidencias materiales, asimismo una calificación jurídica debida; otro hecho es cuando las pericias llegan de manera tardía; estas dificultades son consideradas serias, ya que la policía, a su vez que no cuenta con la logística, infraestructura y el personal capacitado debido para el cumplimiento eficiente de la investigación criminal.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

Título: “La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021”

Objetivo específico: Explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares

Autores: Ataucuri Velasquez Nelly, Ubilluz Morán Marcos Antonio.

Fecha: 21-05-2023

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Rodríguez M., Ugaz, Á., Gamero, L. y Schönbohm, H. (2012). <i>Manual de investigación preparatoria del proceso penal común</i>. Ediciones Nova Print S.A.C. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-la-investigaci%C3%B3n-preparatoria-del-proceso-com%C3%BAn-LP.pdf</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>FUNDAMENTACIÓN DOCTRINARIA:</p> <p>2.1.1 En la Investigación policial</p> <p>d). Comunicación tardía de la noticia criminal con detenidos (art. 263º.1): en ciertos casos los efectivos policiales comunican la detención con varias horas de retraso, lo que impide el buen ejercicio de la defensa del imputado, así como una óptima labor investigativa del fiscal, incluso -claro está- el diseño de su estrategia de investigación.</p> <p>e). No comunicación de la noticia criminal: señala el art. 67º.1. que en su función de investigación la Policía Nacional debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias y otros fines. Cuando esa comunicación es incumplida, se obstaculiza el esclarecimiento debido de los hechos y se menoscaba la condición del fiscal como director de la investigación, pues al no conocer los hechos mal podrá establecer su estrategia de investigación de modo eficiente.</p> <p>2.1.2. La realización de determinadas actuaciones y pericias</p> <p>a). Precisión en a cadena de custodia (art. 68º.1. d., 13º.6.1.b., 220º.5, 318º): no es frecuente que la policía siga cada uno de los pasos que caracteriza el aseguramiento de</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

	<p>evidencias materiales y la configuración debida de la cadena de custodia de lo hallado e incautación. Esto es algo que se debe superar, pues el mal manejo de la noticia criminal, de la escena del delito y de los vestigios o indicios materiales presentes en ella, además del incumplimiento de la cadena de custodia, seguramente acarrearán planteamientos de nulidad por parte de la defensa.</p> <p>b). Tardía remisión de las pericias: dificulta al fiscal la toma de decisiones tempranas o la utilización de los demás institutos de simplificación procesal, tales como los criterios de oportunidad y acuerdos reparatorios (art. 2º). (pág. 21).</p> <p>2.1.3 Serias dificultades de la policía en el cumplimiento de su labro por falta de logística, infraestructura y personal</p> <p>a). Falta de logística: que repercute en la pronta emisión de los informes policiales (art. 332º), pues la policía no cuenta con material de escritorio suficiente y adecuado, así como con recursos para movilizarse pronto y debidamente.</p> <p>b). Infraestructura adecuada: las diversas unidades policiales especializadas comparten una sola infraestructura o ambiente, lo que dificulta su labro, de por sí diferenciada.</p> <p>c). Personal: los equipos policiales no cuentan con suficiente personal y el efectivo que gana cierta experiencia en el trabajo de pesquisa corre el riesgo de ser rotado o desplazado a otro lugar o función. En este marco de inestabilidad, resulta imposible identificar al personal más calificado y confiable, cuadros sin los cuales -cuando le corresponda al policía rendir testimonio- saldrán a luz sus debilidades y la defensa cuestionará su idoneidad y profesionalismos. (pág. 22).</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>En ciertos casos los efectivos policiales comunican la detención con varias horas de retraso, lo que impide el buen ejercicio de la defensa del imputado, así como una óptima labor investigativa del fiscal.</p> <p>La Policía Nacional debe dar cuenta inmediata al fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias y otros fines. Cuando la noticia criminal se de manare tardía o es incumplida, se obstaculiza el esclarecimiento debido de los hechos y se menoscaba la condición del fiscal como director de la investigación.</p> <p>No es frecuente que la policía siga cada uno de los pasos que caracteriza el aseguramiento de evidencias materiales y la configuración debida de la cadena de custodia de lo</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

	<p>hallado e incautación. Esto es algo que se debe superar, pues el mal manejo de la noticia criminal, acarrea planteamientos de nulidad por parte de la defensa.</p> <p>La tardía remisión de las pericias dificulta al fiscal la toma de decisiones tempranas o la utilización de los demás institutos de simplificación procesal.</p> <p>La policía Nacional cuenta con las siguientes deficiencias para el cumplimiento de su rol:</p> <p>Falta de logística: pues la policía no cuenta con material de escritorio suficiente y adecuado, así como con recursos para movilizarse pronto y debidamente.</p> <p>Infraestructura inadecuada: las diversas unidades policiales especializadas comparten una sola infraestructura o ambiente, lo que dificulta su labro.</p> <p>Falta de personal: los equipos policiales no cuentan con suficiente personal y el efectivo que gana cierta experiencia en el trabajo de pesquisa corre el riesgo de ser rotado o desplazado a otro lugar o función.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Los efectivos policiales que se encuentran a cargo de las investigaciones, dentro del marco del cumplimiento de sus roles, en oportunidades suelen cometer varios incidentes, como, por ejemplo, en casos cuando detienen a una persona por algún efecto a su investigación, estas detenciones son comunicadas al fiscal, pero con varias horas de retraso o incluso no se llegan a comunicarlas. No suele darse de manera constante que los efectivos policiales lleven al pie de la letra los pasos que eficientes para asegurar evidencias materiales, asimismo una calificación jurídica debida; otro hecho es cuando las pericias llegan de manera tardía; estas dificultades son consideradas serias, ya que la policía, a su vez que no cuenta con la logística, infraestructura y el personal capacitado debido para el cumplimiento eficiente de la investigación criminal.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

Título: “La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021”

Objetivo general: Explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021.

Autores: Ataucuri Velasquez Nelly, Ubilluz Morán Marcos Antonio.

Fecha: 21-05-2023

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p> <p>Expediente N°: 005-2001-AI/TC LIMA Fecha: 15 de noviembre 2001 Asunto: Acción de inconstitucional. Interpuesto: Defensor Público Magistrado: Aguirre Roca, Presidente: Rey Terry, Vicepresidente: Nugent, Díaz Valverde, Acosta Sánchez y Revoredo Marsano</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>FUNDAMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL:</p> <p>El tribunal considera que el otorgamiento de atribuciones tales como: la incomunicación del detenido a solicitud de la Policía nacional, la asignación de abogado de oficio por la Policía nacional si el detenido no lo designa, la investigación del delito por la Policía nacional del Perú con la intervención del ministerio público, la obligación del ministerio público de incluir en la denuncia penal la petición de ampliación de la investigación, a solicitud de la Policía nacional, la obligación del juez de aceptar dicha petición y la designación de abogado de oficio a la persona detenida por parte de la Policía nacional, trasladan a la Policía nacional atribuciones que competen al ministerio público Conforme al artículo 159 inciso 4 de la constitución en efecto. Es el ministerio público el encargado de la conducción del proceso en la fase jurisprudencial. La Policía nacional desarrolla una función meramente ejecutiva y, por ende, subordinada funcionalmente, en lo que a la investigación del delito se refiere, al ministerio público.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El tribunal señala sobre atribuciones como: la disposición del efectivo policial de incomunicar al detenido, la investigación de un delito por el efectivo policial contando con la intervención del fiscal, entre otros trasladan al órgano</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

	<p>policial atribuciones que la carta magna en su artículo 159 inciso 4 designa directamente al Ministerio público, pues es quien conduce la investigación desde el inicio; es decir, al tener conocimiento de un hecho criminal y la policía tiene una función subordinada respecto la investigación del delito.</p>
CONCLUSIÓN	<p>El Tribunal Constitucional deja claro en su Sentencia el rol que es de cumplimiento por parte del Ministerio público y de la PNP, al representante del Ministerio Público le corresponde conducir desde el inicio la investigación del delito y ejercitar la acción penal de oficio o petición de parte, para cual, cuenta con el apoyo de los efectivos policiales a cargo de investigación criminal, por su parte la PNP previene investiga y combate la delincuencia, individualiza a los autores, recopila los elementos materiales de prueba realiza durante las detenciones en flagrancia delictiva bajo la conducción jurídica del fiscal, el cual consiste en orientar la actuación en cuanto a la obtención de los elementos de prueba que consideren necesario con las formalidades que exige la ley y a fin de garantizar su validez</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

Título: “La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021”

Objetivo general: Explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021.

Autores: Ataucuri Velasquez Nelly, Ubilluz Morán Marcos Antonio.

Fecha: 21-05-2023

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>RESOLUCIÓN N° 2 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.</p> <p>Expediente N°: 5327-2018-14-1001-JR-PE-04 CUSCO Investigado: Helio Dante Mamani Ccallaccasi. Agraviado: No determinado. Delito: Estafa. Juez Penal: Reynaldo Ochoa Muñoz. Asistente: Fredy Eduardo Rodríguez Ugarte.</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>FUNDAMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL:</p> <p>El investigado Helio Dante Mamani Ccallaccasi solicita tutela de derechos en contra de la Fiscalía Provincial Especializada de Turismo de Cusco, a fin de que se dicte una medida correctiva ante el quebrantamiento del derecho de defensa del investigado y se excluya como elemento de convicción ilícito el acta de intervención policial de fecha 24 de junio de 2018, argumentando que en fecha 24 de junio de 2018 a horas 19:41, en las instalaciones de la sección de investigaciones de la COMTUR-Cuzco, se procedió a redactar el acta de intervención policial, acta a través de la cual el personal policial y fiscal interroga al intervenido Helio Dante Mamani Ccallaccasi, sin la presencia de su abogado defensor.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>En el caso de autos, ha quedado demostrado que el acta de intervención policial que también contiene la declaración del imputado sin presencia de su abogado de elección o de un defensor público, ha quedado claro por el contenido del acta de intervención policial no corresponde su contenido a una</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

	<p>intervención policial sino a la declaración del investigado Helio Dante Mamani Ccallaccasi, con vulneración del derecho de defensa y sin presencia del Representante del Ministerio Público, a quien se le puso en conocimiento de la intervención policial en sede policial y no de la declaración del investigado; por lo que dicha diligencia ilegal es de exclusiva responsabilidad del efectivo policial ESCRON COAYLA RIMACHI de la Comisaría de Turismo quien incurre en responsabilidad funcional, se debe proceder a declarar fundado la tutela de derechos y en cuanto al acta de declaración del investigado Helio Dante Mamani Ccallaccasi (folio 46 de la carpeta fiscal y folio 4 del incidente) el abogado defensor se ha desistido expresamente en la audiencia de tutela de derechos si oposición de la Fiscalía; por lo que es innecesario emitir pronunciamiento en este extremo.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>En esta vía se anuló un acta de intervención policial, debido a que una vez que el MP y la PNP en su afán de cumplir con los actos de la investigación, consignaron la manifestación del imputado sin la presencia de su abogado defensor, trasgrediendo su derecho a la defensa por parte del imputado, lo cual trae como efecto la exclusión de dicha acta al convertirse en una prueba ilícita.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

Título: “La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021”

Objetivo general: Explicar cómo la participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en la investigación criminal, Lima 2020 – 2021.

Autores: Ataucuri Velasquez Nelly, Ubilluz Morán Marcos Antonio.

Fecha: 21-05-2023

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>RESOLUCIÓN N° 1 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO.</p> <p>Expediente N°: 00907-2020-0-1201-JR-PE-01 Juez: Ángel Gómez Vargas Especialista: Analy Narvi velasquez Pimentel. Ministerio Público: Fiscalía Provincial de Amarilis. Imputado: Carlos Santa Cruz Clemente. Delito: Lesiones leve por violencia familiar. Agraviado: No especificado.</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>FUNDAMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL: El fiscal provincial Marco Antonio Herrera Bernedo, formalizó y continuó la investigación preparatoria contra el imputado Carlos Santa Cruz Clemente, por la presunta comisión del delito de agresiones físicas y psicológicas; sin tener presente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> i). No existe declaración del menor agraviado. Por su negativa expresar su consentimiento en la prueba anticipada. ii). El artículo 336.1 del código procesal penal, exige como presupuesto para formalizar en continuar la investigación preparatoria, la presencia de indicios reveladores de la existencia de un delito; y iii). En la casación número 655-2015-Tumbes (f16) se estableció que la presencia del agraviado en el proceso penal es imprescindible lo contrario será imposible iniciar una investigación. <p>Además ordenó recabar la declaración del menor agraviado mediante cámara Gessel sin tener presente que: el menor agraviado expresó su negativa a declarar en la audiencia de prueba anticipada.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>La Resolución N° 01 de Huánuco del 16 de septiembre de 2020, evidencia la inconducta funcional del fiscal al pretender realizar una indebida imputación necesaria. En el caso del delito de lesiones leves por violencia familiar seguido al imputado Carlos Cruz Clemente, se advierte las siguientes observaciones En la imputación primero el órgano persecutor de delito no ha descrito los hechos respecto a la imputación contra el imputado por agresión psicológica, segundo la división médico legal informó que habiéndose verificado el sistema y los archivos de la unidad médico legal desde enero del 2019 hasta la fecha no se encuentra registrado el protocolo de pericia psicológica a nombre del menor agraviado y tercero por acta fiscal de 28 de enero de 2020 se dejó constancia que el menor agraviado no brindó su consentimiento para que se realice la declaración mediante prueba anticipada ante la cámara Gesell siendo así se evidencia que no existe una correcta imputación necesaria en la disposición de formalización de la investigación preparatoria. Sin embargo, se observa que el fiscal provincial Marco Antonio Herrera Bernedo formalizó y continuó la investigación preparatoria contra el imputado Carlos Santa Cruz Clemente por la presunta comisión del delito de agresiones físicas y psicológicas.</p> <p>El fiscal provincial no estaría cumpliendo su rol de percibir el delito con objetividad razonabilidad y respeto al debido proceso generando con ello una innecesaria carga procesal para el órgano jurisdiccional e incluso para el propio fiscal un caso que no va a tener futuro de acusación.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Destaca que, el fiscal formaliza y continua la investigación preparatoria a pesar que no cuenta los medios de convicción que la ley requiere para dicha poder probar un supuesto delito, ya que el perito médico legal no se encuentra a nombre del menor agraviado mismo que se niega a dar declaraciones y rendir un examen psicológico, son pruebas que deja en evidencia la inconducta funcional del fiscal al pretender realizar una indebida imputación necesaria.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

Título: “La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021”

Objetivo específico: Explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares

Autores: Ataucuri Velasquez Nelly, Ubilluz Morán Marcos Antonio.

Fecha: 21-05-2023

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p> <p>Número de expediente: 01878-2013-HC Fecha de publicación: 08 de julio de 2015 Sentido de la resolución: Fundado Fecha de emisión: 28 de agosto de 2014 Distrito judicial: Distrito Judicial de Junín Demandante: Flaviano Alhuay Puca Demandado: Jefe de la Policía Nacional del Perú - DEINCRI Canchamayo (Iván Rodolfo Rea Morales Mayor)</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>FUNDAMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL:</p> <p>6. El jefe de la DEINCRI - AJ - La Merced, mayor PNP Iván Rodolfo Rea Morales, indica que tomó conocimiento de la detención del beneficiario desde las tres de la tarde del día 6 de setiembre de 2012, por lo que delegó la función de la tramitación de la requisitoria al técnico PNP Chamorro. Afirma que se coordinó con el Departamento de Tesorería del Poder Judicial para el envío del dinero de los viáticos del personal y de los pasajes del traslado, sin embargo, al no recibir respuesta, y no contando el departamento con presupuesto propio para dicho gasto, es que se optó por mantener detenido al beneficiario hasta que el dinero sea enviado por la Corte Superior de Justicia de Junín.</p> <p>7. Por otra parte, el técnico PNP Mauro Chamorro Orihuela, precisando que es el encargado de la Policía Judicial, afirma que, con fecha 6 de setiembre de 2012, se confirmó la requisitoria del beneficiario, que dicho pedido consta desde el 21 de agosto de 2012, que la Corte Superior de Justicia de Junín no envía la asignación económica para el traslado, que el departamento policial no cuenta con el</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

	<p>presupuesto económico necesario para el traslado de los detenidos fuera de su jurisdicción y que los días sábados y domingos no hay comunicación con el juzgado. Agrega que el beneficiario ha manifestado que se queda voluntariamente en la DEINCRI - AJ hasta el día lunes 1 O de setiembre de 2012 con la finalidad de que su situación legal sea consultada a su abogado.</p> <p>1 O. En el caso de autos estamos frente a la modalidad del hábeas corpus traslativo cuya tutela cabe invocar ante la demora judicial, policial, administrativa, o de otra naturaleza, que mantenga indebidamente la privación de la libertad de una persona [Cfr. STC 2663-2003-HC/TC, fundamento 6]. En este escenario, puede ser que la privación de la libertad de una persona, en un inicio, cuente con los presupuestos legales para su habilitación, pero que transcurrido el plazo legal o judicial, su mantención injustificada comporte la arbitrariedad de la medida.</p> <p>19. Por todo lo dicho, este Tribunal concluye que el jefe de la DEINCRI - AJ - La Merced, alcalde PNP Iván Rodolfo Rea Morales, y el encargado de la Policía Judicial de la localidad, técnico PNP Mauro Chamorro Orihuela, han vulnerado el derecho a la libertad personal de don Flaviano Alhuay Puca, al no haberlo puesto a disposición del Séptimo Juzgado Penal de Huancayo dentro de las 48 horas de la ejecución de su detención. Ello pese a haber transcurrido más de tres días desde que se recabó el oficio judicial que concedió la vigencia del mandato de requisitoria (su fecha 6 de setiembre de 2012), superando el plazo máximo de la detención policial que establece el ordenamiento constitucional.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El jefe de DEINCRI de la Merced, indicó que tuvo conocimiento de la detención por lo que delegó la función de tramitación a requisitorias a cargo del Técnico PNP Chamorro. Quin a su vez confirmó que habría realizado las coordinadoras con tesorería del Poder Judicial para los envíos correspondientes de gastos operativos para el traslado del detenido, sin embargo, debido a que no recibieron respuesta y porque la comisaría no cuenta con un presupuesto propio para dichos traslados, se decidió detener al beneficiario hasta que el dinero fuera enviado por el Tribunal Superior de justicia de Junín. Es evidencia que la Policía Nacional no cuenta con la logística necesaria para el traslado de detenidos de manera oportuna y vulnera los derechos fundamentales de las personas inmersas en la detención.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

CONCLUSIÓN	La Sentencia del Tribunal Constitucional, nos señala en este caso concreto la falta de capacidad y logística por parte de la Policía Nacional evidenciando que no cuenta con un presupuesto interno para trasladar a los detenidos que se requieran a la fiscalía de turno, y así continuar o acelerar el proceso en su contra y no aplazar su permanencia en manos de la policial sin el conocimiento del representante del MP, así mismo se evidencia el desconocimiento legal que tiene el efectivo policial al dar consentimiento u autorización al detenido para que se quede de manera voluntaria en la carceleta de la comisaría, ya que, con esa condición se estaría manteniendo indebidamente la privación de la libertad de una persona, todo ello producto a la no respuesta por parte del Poder judicial a Cargo y la mala coordinación entre ambas instituciones.
-------------------	---

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

Título: “La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021”

Objetivo específico: Explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares

Autores: Ataucuri Velasquez Nelly, Ubilluz Morán Marcos Antonio.

Fecha: 21-05-2023

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>SEGUNDA SALA PENAL TRANSITORIA DE JUSTICIA CASACIÓN N.º 158-2016 DE LA REPÚBLICA HUAURA</p> <p>Número de casación: 158-2016 Fecha de publicación: 16 de agosto de 2016 Sentido de la resolución: Fundado Fecha de emisión: 28 de agosto de 2014 Distrito judicial: Distrito Judicial de Huaura Demandante: Arturo Alfredo Montes López, Contra: la sentencia de vista expedida por la Sala Penal Permanente de Apelación y Liquidación de la Corte Superior de Justicia de Huaura</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>FUNDAMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL:</p> <p>Décimo octavo.- En conclusión, el valor probatorio que se otorgue al contenido del informe policial (manifestaciones, actas, y demás diligencias preliminares), dependerá que estos actos se hayan realizado con la presencia del representante del Ministerio Público, que confirma que la actividad policial cumpla con las garantías previstas en la Ley, asimismo, deben encontrarse corroborados con otros medios de prueba que valorados conjuntamente, puedan ser idóneos para esclarecer los hechos materia de imputación. Adicional a ello, dichas diligencias introducidas al juicio oral tendrán aptitud probatoria a pesar de no haber estado presente el Fiscal, siempre que las circunstancias de urgencia o necesidad y dado el carácter irrepetible de dicha actuación haya impedido que estuviera presente el representante del Ministerio Público.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA</p>	<p>El valor probatorio que se otorgue al contenido del informe policial dependerá que se hayan realizado con la presencia del fiscal, que confirma que la actividad policial cumpla con</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

FUENTE DOCUMENTAL	las garantías previstas en la Ley, adicional a ello, dichas diligencias introducidas al juicio oral tendrán aptitud probatoria a pesar de no haber estado presente el Fiscal.
CONCLUSIÓN	La Casación N° 158- 2016 Huará, señala que, en el caso de robo agravado por el cual fue sentenciado el imputado Arturo Montes López la policía realizó las actas que los facultan para la realización de las diligencias preliminares sin la presencia del fiscal y este mismo solo asistió para la realización del acta de inspección fiscal del lugar de los hechos que fue realizado un mes y medio posterior a los hechos, evidenciando un divorcio entre ambas instituciones, por lo cual fue absuelto el imputado debido al nulo trabajo en equipo entre el MP y la PNP.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

Título: “La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021”

Objetivo específico: Explicar cómo el trabajo en equipo del binomio Ministerio Público- Policía Nacional incide en las diligencias preliminares

Autores: Ataucuri Velasquez Nelly, Ubilluz Morán Marcos Antonio.

Fecha: 21-05-2023

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p align="center">PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA CASACIÓN Nº 692– 2016 LIMA NORTE</p> <p>Número de casación: 692- 2016 Fecha de publicación: 04 de mayo 2017 Sentido de la resolución: Fundado Distrito judicial: Distrito Judicial Demandante: Miguel Antonio Cortez Ortega Contra: La sentencia de vista de fojas doscientos cuarenta y cuatro del 07 de junio de 2017</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>FUNDAMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL:</p> <p>El Art. 259° inciso 4 del Código Procesal Penal regula la denominada “Flagrancia presunta”. En este supuesto el agente, ha de tener los bienes delictivos (instrumentos del delito, objetos del delito o efectos del delito) en su poder y en ese momento debe ser detenido, dentro de las 24 horas de la comisión del delito.</p> <p>La presente Casación declara NULA la sentencia de 12 años de pena privativa de libertad contra el autor de delito de robo con agravante, precisamente por haber observado omisiones procesales por parte de la Policía Nacional lo cual trajo como consecuencia que no calificaba el hecho como delito flagrante y por tanto improcedente el Proceso Inmediato que lo juzgó y sentenció.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>I. Producida la detención policial de Cortes Ortega, conjuntamente con el vehículo fue conducido a la Comisaría de Puente Piedra, en donde se le hizo un registro personal</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

	<p>con resultado negativo. Diez minutos después se realizó un registro vehicular también con resultado negativo.</p> <p>II. La agraviada al asentar su denuncia había declarado que no reconoció al chofer solo identificó el vehículo por su placa.</p> <p>III. El vehículo fue conducido a la Comisaría de Laura Caller donde se encontraba la denuncia, en dicho lugar se realizó un segundo registro al vehículo sin presencia del Abogado defensor, encontrándose las pertenencias de la agraviada. El imputado no firmó el Acta, no dejándose constancia de las razones por las cuales se negó a firmar.</p> <p>IV. Durante registro personal y vehicular del imputado la Policía no cumplió las formalidades establecidas en el Art. 210° del Código Procesal Penal.</p> <p>V. No se dio cumplimiento al Art. 120° apartado 2 del Código Procesal Penal sobre elaboración de Actas el cual establece que: "Se debe constar en el Acta el cumplimiento de las disposiciones especiales previstas para las actuaciones que así lo requieran".</p> <p>VI. La flagrancia por su propia razón de ser, requiere una acreditación de los hechos por prueba directa a partir de informaciones categóricas, procedentes del agraviado, de testigos presenciales o de filmaciones indubitables, que demuestren, sin necesidad de inferencias complejas que el detenido fue quien intervino en la comisión del delito.</p> <p>VII. En el presente caso, frente a los vacíos probatorios resaltados, no puede concluirse, todavía, que el imputado era quien conducía el vehículo utilizado para el robo en contra de la agraviada.</p> <p>VIII. La captura del vehículo, al coincidir su placa de rodaje con la apuntada por la agraviada, sin la posesión del objeto del delito y sin el reconocimiento de esta, no satisface el rigor conceptual del delito flagrante.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>La casación N 692– 2016 Lima Norte, en donde la policía a pesar de encontrarse facultado de realizar diligencias urgentes, debe hacerlo conforme determina la ley, sin embargo en el caso de un registro vehicular, se puede ampliar sobre todo si en los primeros registros no participó el MP, en ese sentido ya no existe la extrema urgencia y por lo tanto el imputado tiene derecho a la presencia de un abogado defensor o de ser necesario un de abogado de oficio para su debida defensa al verse vulnerado ese derecho durante la etapa de las diligencias preliminares provocaron la nulidad de la sentencia y dejar sin efecto todo lo actuado.</p>

La participación del binomio Ministerio Público- Policía Nacional en la investigación criminal en Lima, 2020- 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	Rivera Rojas, Carlos Eduardo Solis, Luis Jesus Flores. "Propuesta De Mejoras En Las	<1%